



Resolución Directoral

N° 489 - 2016-MTC/12

Lima, 22 de setiembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil en el Perú siendo competente para aprobar y modificar, entre otros, las directivas y normas técnicas conforme lo señala el literal c) del artículo 9° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC señala que los aspectos de orden técnico y operativo que regulan las actividades aeronáuticas civiles se rigen, entre otras, por las normas técnicas complementarias;

Que, en el proceso de elaboración normativa a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil se ha propuesto la aprobación de la Norma Técnica Complementaria "Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación (PNISAC)"

Que, los artículos 13° y 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales con carácter general, prescriben que las entidades públicas difundirán las normas legales de carácter general que sean de su competencia, a través de sus respectivos Portales Electrónicos, revistas institucionales y en general todos aquellos medios que hagan posible la difusión colectiva por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia;

Que el texto de Norma Técnica Complementaria que se propone, antes de su aprobación y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento, debe ser puesto en conocimiento público, a fin de recibir las sugerencias y aportes de los operadores, personal aeronáutico y público en general, siendo necesaria la expedición del acto administrativo correspondiente;

Que, el texto del dispositivo cuenta con la validación y conformidad de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, la Dirección de Regulación y Promoción y la Asesoría Legal otorgadas a través de la Memoranda N° 1326-2016-MTC/12.04.AVS, N° 1923-2016-MTC/12.07, N° 1521-2016-MTC/12.08 y N° 0991-2016-MTC/12. LEG, respectivamente;



De conformidad con la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la Directiva N° 001-2011-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01; estando a lo opinado por la Dirección de Regulación y Promoción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones www.mtc.gob.pe/dgac.html del texto del proyecto de Norma Técnica Complementaria "Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación (PNISAC)", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese



Gonzalo Perez Wicht San Román
Director General de Aeronáutica Civil (e)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: FR-002/12.08	Revisión: 03	Fecha: 28.02.2014
MODELO PARA COMENTARIOS A LA PREPUBLICACIÓN		

PROYECTO											
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES											
Proyecto de RAP/NTC “.....”											
<p>El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, pone a consideración del público interesado, el contenido de la Resolución Directoral que aprueba la difusión del texto del proyecto (de revisión) de la NTC “Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil”, a fin que remitan sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Aeronáutica Civil con atención al señor Jorge Luis Falco Velarde, jfalco@mtc.gob.pe encargado del órgano normativo de la DGAC, por escrito a Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima, vía fax al 6157838 o vía correo electrónico a proyectonormas@mintc.gob.pe dentro del plazo de treinta (30) días calendario, de acuerdo al formato siguiente:</p>											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Sección / Párrafo del Proyecto</th> <th style="width: 50%;">Comentarios (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>1°</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>2°</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Comentarios Generales</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Sección / Párrafo del Proyecto	Comentarios (*)			1°		2°		Comentarios Generales		
Sección / Párrafo del Proyecto	Comentarios (*)										
1°											
2°											
Comentarios Generales											
<p>(*) Adjunte los documentos que sustentan sus comentarios de ser pertinentes</p>											



NORMA TECNICA COMPLEMENTARIA

NTC : **XXX - 2016**
FECHA : **XX/XX/2016**
REVISIÓN : **ORIGINAL**
EMITIDA POR : **DSA/DGAC**

TEMA: PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

1. ANTECEDENTES

El Anexo 17 al Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) establece en la norma 3.1.6 que cada estado contratante exigirá a la autoridad competente que asegure la preparación y ejecución de un Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC) para el personal de todas las entidades que participan o son responsables de la aplicación de los diversos aspectos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).

El Documento 8973 titulado Manual de Seguridad de la Aviación elaborado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) señala en el punto 8.1.1.1 que el objetivo del Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil consiste en proporcionar un marco Normativo para la selección e instrucción del personal encargado de la seguridad de la aviación, determinando las diversas responsabilidades para asegurar esta actividad de suma importancia.

Del mismo modo este documento, también señala que en el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC) se establece las responsabilidades relacionadas con la instrucción que incluye a todas las entidades que se encargan de las medidas de seguridad descritas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, y que este programa debe abarcar lo siguiente:

- a) personas interesadas;
- b) asignaciones financieras;
- c) cursos especializados;
- d) fuentes y disponibilidad de material de estudio; frecuencia de los cursos;
- e) principios relativos a la programación de clases (p. ej., estructura y horarios);
- f) disponibilidad y uso de instalaciones para la instrucción;
- g) admisibilidad y modalidad de nombramiento para asistir a los cursos;
- h) requisitos relativos a estudios previos a los cursos; nota de aprobación;
- i) certificación de competencia en las materias;
- j) sistema de evaluación y notificación respecto a cada alumno y curso;
- k) frecuencia de la instrucción de repaso;

Para tal efecto, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) ha elaborado la presente norma técnica, a fin de cumplir con el requisito establecido en la norma 3.1.6 del Anexo 17, a través de la implementación de un programa nacional de instrucción que establezca los requisitos de selección e instrucción del personal, con la finalidad de asegurar la disponibilidad de personal competente y entrenado para la aplicación de las medidas de seguridad destinadas a proteger el sistema de seguridad de la aviación contra los actos de



interferencia ilícita.

2. OBJETIVO

El Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC) tiene por objetivo establecer los requisitos para la selección e instrucción del personal de las entidades reguladas que cumplan las funciones prescritas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), sus propios programas o procedimientos de seguridad.

3. APLICABILIDAD

Esta Norma Técnica Complementaria aplica a los explotadores de aeródromo, explotadores aéreos, operadores de servicios especializados aeroportuarios, agentes acreditados, proveedor de servicios de tránsito aéreo, organizaciones de mantenimiento aprobadas e instructores certificados por la DGAC.

4. BASE LEGAL

Ley de Seguridad de la Aviación – Ley 28404 y su Reglamento.

Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil aprobado por Resolución Ministerial 663-2015-MTC/01.02 de fecha 13 de noviembre de 2015.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Anexo 17 – Seguridad al Convenio de Aviación Civil Internacional.

Documento 8973 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) – Manual de Seguridad de la Aviación Civil (Distribución Limitada).

6. DEFINICIONES

- 6.1 **Agente de Tráfico.** Personal propio o contratado¹ del explotador aéreo que realiza, entre otras, cualquiera de las siguientes tareas o funciones:
- Emite el boleto y/o tarjeta de embarque al pasajero.
 - Acepta el equipaje de bodega en representación del Explotador Aéreo.
- 6.2 **Calificación.** Expresión basada en una escala de ponderación definida, evidenciada en una evaluación escrita o práctica.
- 6.3 **Competencia.** La combinación de pericia, conocimientos y actitudes que se requiere para desempeñar una tarea ajustándose a la norma prescrita.
- 6.4 **Control de Seguridad.** Medios para evitar que se introduzcan armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.
- 6.5 **Curso Inicial** - Instrucción otorgada al personal de las entidades reguladas antes del ejercicio de las funciones, tareas o responsabilidades asignadas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), o en los programas o procedimientos de seguridad de dichas entidades.

¹ El personal contratado debe pertenecer a una empresa certificada por la DGAC y estar habilitada en los servicios de operador de base fija (FBO) dentro del territorio Peruano.

- 6.6 **Curso de Refresco** - Instrucción otorgada dentro del plazo establecido en la presente norma al personal de las entidades reguladas, a fin de asegurar y mantener sus competencias para el cumplimiento de las funciones, tareas o responsabilidades asignadas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), o en los programas o procedimientos de seguridad de dichas entidades.
- 6.7 **Ejercicio Controlado.** Actividad destinada a verificar la efectividad de las medidas de seguridad descritas en su programa de seguridad aprobado por la DGAC, basado en los procedimientos incluidos en su programa interno de control de calidad aprobado por la DGAC; limitado al alcance de las actividades o tareas bajo su responsabilidad.
- 6.8 **Entidad Regulada.** Entidad que debe cumplir con la normativa aeronáutica aplicable emitida por la DGAC o entidad que posee un certificado, autorización o permiso otorgado por la DGAC. Entiéndase también por entidad regulada a los proveedores de servicios aeronáuticos.
- 6.9 **Entrenamiento Práctico en el Trabajo (EPT)** – Entrenamiento práctico a ser otorgado para aplicar los conocimientos recibidos en el curso teórico, de acuerdo a lo establecido en la presente norma, a fin de asegurar que el personal alcance la competencia necesaria para el puesto de trabajo.
- 6.10 **Evidenciar.** Acción de proporcionar un registro escrito o electrónico verificable que demuestre el cumplimiento de un requisito de la normativa de seguridad de la aviación.
- 6.11 **Hora lectiva.** Entiéndase por hora lectiva, un tiempo de cuarenta y cinco (45) minutos.
- 6.12 **Inspección.** La aplicación de medios técnicos o de otro tipo destinados a identificar y/o detectar armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosos que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.
- 6.13 **Instrucción.** Proceso por el cual se provee conocimientos teóricos y/o prácticos para contribuir al desarrollo de competencias y al cambio de actitud en cada individuo.
- 6.14 **Oficial de Seguridad Aeroportuaria.** Es el personal del Explotador del Aeródromo que realiza la inspección de los pasajeros, vehículos, equipaje de mano, mercancías, personas, usuarios y sus pertenencias, instalaciones y otras que se establezcan en el Programa de Seguridad del Explotador del Aeródromo, para cuyo efecto recibe capacitación y entrenamiento especializado sobre seguridad de la aviación proporcionado por el Explotador del Aeródromo, de acuerdo a la normativa aplicable.
- 6.15 **Oficial de Seguridad del Explotador Aéreo.** Es el personal propio o contratado² del Explotador Aéreo, que realiza la inspección del equipaje de bodega, carga, COMAT, COMAIL, artículos de aprovisionamiento y de los artículos de servicio en vuelo, artículos o equipos de limpieza, inspección y/o verificación de seguridad de la aeronave, revisión, análisis y control de los documentos de viaje presentados por los pasajeros, protección y/o custodia de la carga, del equipaje de bodega, equipaje diferido, de los artículos de aprovisionamiento y de los artículos de servicio en vuelo, COMAT, COMAIL luego de ser inspeccionados, protección y/o custodia de la aeronave, así como la inspección de los pasajeros, equipaje y carga en aeródromos no controlados y otras

² En caso el explotador aéreo contrate a una empresa de servicios especializados aeroportuarios, debe asegurarse que esta empresa se encuentre certificada por la DGAC y cuenta con la habilitación en servicios de seguridad y con el permiso de operación vigente.



que se establezcan en el Programa de Seguridad del Explotador Aéreo, para cuyo efecto ha recibido capacitación y entrenamiento sobre seguridad de la aviación, de acuerdo a la normativa aplicable.

- 6.16 **Verificación de Antecedentes.** Verificación de la identidad y la experiencia de una persona, incluyendo cualquier antecedente penal, como parte de la evaluación de la idoneidad de un individuo para aplicar un control de seguridad y/o para tener acceso sin escolta a una zona de seguridad restringida.

ABREVIATURAS

CBT	Computer Based Training
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
EPT	Entrenamiento Práctico en el Trabajo
IED	Artefacto Explosivo Improvisado
IATA	Asociación de Transporte Aéreo Internacional
NTC	Norma Técnica Complementaria
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
PNSAC	Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil
PON	Procedimiento Operativo Normalizado
SEA	Servicio Especializado Aeroportuario
TSA	Transportation Security Administration
ZSR	Zona de Seguridad Restringida

7. FECHA EFECTIVA

Esta Norma Técnica Complementaria entra en vigencia a partir de los tres (3) meses siguientes contados desde la fecha de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Las entidades reguladas deben modificar sus programas de seguridad antes de la entrada en vigencia de la presente norma, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos aplicables descritos en la presente norma.

8. NORMA

8.1 Selección del Personal

- 8.1.1 Las entidades reguladas responsables de la aplicación de los controles de seguridad (ej. inspección del equipaje, inspección de la carga o correo, inspección de las personas, inspección de los vehículos, custodia del equipaje, carga o correo, etc.) establecidos en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil o en sus programas de seguridad aprobados por la DGAC, deben asegurar que el personal propio o contratado que aplique dichos controles cumplan con lo establecido en el PNSAC.
- 8.1.2 Las entidades reguladas deben solicitar la presentación con un formulario de toda persona que vaya a desempeñar tareas y/o funciones descritas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, en la presente NTC, o en sus Programas de Seguridad de la Aviación aprobados por la DGAC, y asegurar que se incluya por lo menos la siguiente información:
- Nombre y apellidos (completos), fecha de nacimiento, estado civil y nacionalidad.

- b) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte y carné de extranjería.
- c) Domicilio actual, números telefónicos (correspondientes a un teléfono fijo y celular) y correo electrónico de contacto.
- d) Fotografía.
- e) Descripción de la experiencia laboral de los últimos cinco (5) años (nombre y datos de contacto de la empresa), de ser el caso.
- f) Detalle de estudios cursados.
- g) Nombres y datos de contacto de dos (2) personas que puedan dar referencias acerca el candidato.

8.1.3 Las entidades reguladas deben obtener una declaración jurada firmada por la persona que vaya a desempeñar tareas y/o funciones descritas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, en la presente norma, o en sus programas de seguridad de la aviación aprobados por la DGAC, donde consigne que:

- a) Los datos del formulario son completos, vigentes y veraces.
- b) De comprobarse la falsedad de los hechos y/o datos del formulario, se le retirará la tarjeta de identificación otorgada por el explotador del aeródromo, sin que esto limite la aplicación de otras acciones que puedan corresponder de acuerdo a Ley; y
- c) Autoriza a la empresa a realizar una verificación de sus antecedentes laborales, verificación domiciliaria y otros previstos en la normativa aplicable.

8.1.4 Las entidades reguladas deben asegurar que el personal contratado a partir de la aprobación de la presente norma, antes del cumplimiento de las funciones, tareas o responsabilidades asignadas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), o en los programas o procedimientos de seguridad, cumpla con lo siguiente:

- a) Verificación de antecedentes de acuerdo a la RAP 107.
- b) Realizar la evaluación médica ocupacional de acuerdo a los requisitos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y cualquier otra normativa aplicable.
- c) Realizar una evaluación de descarte del daltonismo para los operadores de los equipos de rayos X.

8.2 Instrucción

8.2.1 Las entidades reguladas deben implementar en sus programas de seguridad aprobados por la DGAC, los requisitos aplicables descritos en la presente NTC.

8.2.2 Las entidades reguladas deben asegurar que cualquiera de las siguientes categorías de personal o las personas que realizan cualquiera de las siguientes tareas o funciones, reciban la instrucción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la presente NTC:

- a) Jefe de seguridad del aeródromo,
- b) Jefe de seguridad del explotador aéreo,
- c) Jefe de seguridad del servicio especializado aeroportuario,
- d) Jefe de seguridad del agente acreditado
- e) Oficial de seguridad aeroportuaria,
- f) Oficial de seguridad del explotador aéreo,

- g) Personal de vigilancia,
- h) Coordinador de seguridad en tierra,
- i) Agente de tráfico,
- j) Tripulación de vuelo y de cabina del explotador aéreo que opere de acuerdo a la RAP 121, 133 y/o 135,
- k) Controlador de tránsito aéreo,
- l) Personal de salvamento y extinción de incendios,
- m) Personal de un SEA (habilitado en terminal de almacenamiento de carga y correo y/o terminal de carga del explotador aéreo) que realiza la aceptación, manipulación y/o almacenamiento de carga en el terminal de almacenamiento,
- n) Personal de un SEA (habilitado en suministro de alimentos) que realiza la preparación o traslado de los artículos de aprovisionamiento y de los artículos de servicios en vuelo, que serán transportados en las aeronaves,
- o) Personal de un SEA (habilitado en suministro de combustible) que realiza actividades de suministro de combustible a las aeronaves,
- p) Personal de un SEA (habilitado en operaciones de apoyo de equipos terrestres en plataforma) que realiza labores de limpieza de una aeronave,
- q) Personal de un SEA (habilitado en operaciones de apoyo de equipos terrestres en plataforma) que realiza labores de estiba y desestiba en la aeronave de los equipajes, carga, correo, COMAT, COMAIL y cualquier otro artículo,
- r) Personal de un SEA (habilitado en operaciones de apoyo de equipos terrestres en plataforma) que realiza las labores de traslado hacia o desde la aeronave de los equipajes, carga, correo, COMAT, COMAIL y cualquier otro artículo,
- s) Personal que realiza labores de mantenimiento de una aeronave (incluyendo el personal de una organización de mantenimiento aprobada).
- t) Personal de un SEA (habilitado en servicios de seguridad) que realiza actividades de inspección, control de seguridad o custodia.

8.2.3 El explotador del aeródromo y el explotador aéreo que contrate a un servicio especializado aeroportuario (SEA) debe asegurar que el personal del SEA que realice tareas y/o funciones descritas en sus programas de seguridad aprobados por la DGAC, haya recibido la instrucción que le corresponda de acuerdo a lo establecido en la presente norma, antes del inicio de sus tareas y/o funciones.

8.2.4 Antes de que el personal descrito en el numeral 8.2.2 de la presente NTC, desempeñen o realicen cualquier tarea y/o función descrita en el PNSAC o programa de seguridad aprobado por la DGAC; las entidades reguladas deben asegurar que dicho personal haya culminado de manera satisfactoria, el curso inicial y el entrenamiento práctico en el trabajo correspondiente, de acuerdo a lo descrito en los Apéndices 1, 2 y 3 de la presente NTC.

8.2.5 Las entidades reguladas son responsables de otorgar un curso de refresco a su personal, dentro de los doce (12) meses siguientes contados desde el mes de culminación del curso anterior. Para el caso de los jefes de seguridad, coordinadores de seguridad en tierra, personal de mantenimiento y controladores de tránsito aéreo, el curso de refresco se otorgará dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes contados desde el mes de culminación del curso anterior.

8.2.6 Cuando el curso de refresco no se haya otorgado dentro de los doce (12) meses siguientes contados a partir del mes de culminación del curso anterior o en el plazo correspondiente para el caso de los jefes de seguridad, coordinadores de seguridad en tierra, personal de mantenimiento y controladores de tránsito aéreo, las entidades

reguladas deben otorgar un curso inicial a dicho personal.

- 8.2.7 Las entidades reguladas deben asegurar que la duración de las clases de los módulos de instrucción correspondientes a un curso inicial o de refresco descritos en el Apéndice 1, no exceda de un período de cuatro (4) semanas consecutivas.
- 8.2.8 La entidad regulada debe asegurar que el tiempo de instrucción otorgado a su personal no supere las ocho (8) horas lectivas por día calendario, asimismo que cada dos (2) horas lectivas se otorgue un receso no menor a quince (15) minutos.
- 8.2.9 Las entidades reguladas son responsables de asegurar que se cumpla con lo siguiente:
- La instrucción a otorgarse a su personal, como parte de un curso de refresco o de un entrenamiento práctico en el trabajo, más el tiempo utilizado para el desarrollo de sus tareas y/o funciones durante las últimas veinticuatro (24) horas, no puede ser superior a las doce (12) horas.
 - No programar u otorgar instrucción a su personal durante su período de descanso laboral o en su período de vacaciones.
- 8.2.10 Las entidades reguladas deben establecer e implementar un mecanismo que les permita controlar el otorgamiento de la instrucción requerida en la presente norma a su personal.
- 8.2.11 Las entidades reguladas son responsables de evidenciar a la DGAC, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma. Dichas evidencias deben ser conservadas por un período no menor a tres (3) años contados desde la fecha de culminación del curso o entrenamiento, a menos que la presente norma establezca un período menor.
- 8.2.12 Las entidades reguladas deben otorgar un entrenamiento práctico en el trabajo a su personal que haya participado en una prueba o en un ejercicio controlado con resultado insatisfactorio. El EPT debe ser relativo a la medida o procedimiento de seguridad evaluado durante la prueba o el ejercicio controlado.
- 8.2.13 Las entidades reguladas deben otorgar un EPT a su personal cuando se implemente un nuevo equipo de seguridad al proceso de inspección acerca del cual no se ha recibido entrenamiento previo en su manejo.
- 8.2.14 Las entidades reguladas son responsables de asegurar que los participantes de los cursos a otorgarse de acuerdo a lo establecido en la presente NTC, no superen las veinticinco (25) personas.

8.3 Validez de los Cursos

- 8.3.1 Los cursos de instrucción otorgados en cumplimiento de la presente NTC serán reconocidos como válidos por la DGAC siempre que:
- Se desarrollen de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente NTC, el PNSAC y el programa de seguridad aprobado por la DGAC.
 - El curso haya sido brindado por un instructor que cuente con un certificado o autorización vigente otorgado por la DGAC, y este certificado o autorización no se

encuentre suspendido.

- c) El curso de instrucción (inicial o refresco) sea impartido en su totalidad de manera presencial.

8.4 Entrenamiento en Interpretación de Imágenes de Rayos X

- 8.4.1 El entrenamiento en interpretación de imágenes de rayos X será considerado como válido para la DGAC, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en esta parte de la NTC.
- 8.4.2 El explotador del aeródromo, el explotador aéreo o el operador de servicios especializados aeroportuarios deben otorgar entrenamiento en interpretación de imágenes de rayos X a su personal, cuando dicho personal emplee una máquina de rayos X para inspeccionar equipajes, carga, correo o artículos a fin de cumplir con las actividades asignadas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) o su programa de seguridad aprobado por la DGAC.
- 8.4.3 El explotador del aeródromo, el explotador aéreo o el operador de servicios especializados aeroportuarios puede otorgar el entrenamiento en interpretación de imágenes de rayos X a través de una persona, hasta la entrada en vigencia de lo señalado en el numeral 14.1 literal o) del PNSAC
- 8.4.4 La persona a la que se hace referencia en el párrafo 8.4.3 de la presente NTC, debe contar con una experiencia no menor a doce (12) meses, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, en interpretación de imágenes de rayos X en el sector aeronáutico.
- 8.4.5 El explotador del aeródromo, el explotador aéreo o el operador de servicios especializados aeroportuarios deben otorgar entrenamiento en interpretación de imágenes de rayos X a su personal que opere equipos de rayos X, a través de un software de entrenamiento basado en la computadora de acuerdo a los requisitos establecidos en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y en la presente NTC. Este software debe contar con un algoritmo que permita adaptar el aprendizaje de manera individual a las necesidades de cada persona, ajustando los niveles de dificultad y concentrándose en áreas determinadas que requieran desarrollo.
- 8.4.6 El explotador del aeródromo, el explotador aéreo o el operador de servicios especializados aeroportuarios son responsables de otorgar entrenamiento en interpretación de imágenes de rayos X a su personal por un tiempo no menor a dos (2) horas lectivas por cada dos (2) meses.
- 8.4.7 El explotador del aeródromo, el explotador aéreo o el operador de servicios especializados aeroportuarios son responsables de asegurar que el software de entrenamiento basado en la computadora (CBT) que empleen para fines de entrenamiento en cumplimiento de la presente sección cumpla con:
 - a) Clasificar las imágenes por categorías, y permitir la programación del porcentaje de imágenes por categorías a ser visualizadas por cada persona durante el entrenamiento,
 - b) Emitir reportes que muestren el desempeño de detección por categorías por cada persona,

- c) Emitir reportes de horas de entrenamiento por persona, el cual incluya detalles acerca de las fechas y duración de cada entrenamiento,
- d) Permitir la inclusión de imágenes vistas en la operación cotidiana,
- e) Actualizar las librerías de imágenes por el fabricante,
- f) Asegurar que las imágenes presentadas sean correspondientes a las labores de inspección que realiza la persona (ej. Equipaje de mano, equipaje de bodega, carga y/o correo, artículos prohibidos, etc.) y presenten diferentes niveles de dificultad en su interpretación.

8.5 Entrenamiento Práctico en el Trabajo (EPT)

- 8.5.1 El explotador del aeródromo, el explotador aéreo o el operador de servicios especializados aeroportuarios deben otorgar entrenamiento práctico en el trabajo (EPT) a su personal al término satisfactorio del curso inicial y antes del inicio de sus tareas y/o funciones asignadas en el PNSAC y en su programa de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 3.
- 8.5.2 El EPT será realizado y controlado de forma presencial por parte de una persona (tutor) que cumpla el siguiente perfil:
- a) Experiencia no menor a seis (6) meses, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses en las tareas y/o funciones sobre las cuales va a realizar el EPT.
 - b) Mantener un vínculo contractual vigente con la entidad regulada.
 - c) Poseer la instrucción vigente de acuerdo a lo establecido en la presente NTC para las tareas y/o funciones sobre las cuales, se va a realizar el EPT.
- 8.5.3 En caso que las entidades reguladas no cuente con personal que cumpla con cualquiera de los requisitos descritos en el párrafo 8.5.2 de la presente NTC, la DGAC podrá autorizar a tal personal, de acuerdo a una evaluación de su experiencia y competencia.
- 8.5.4 El explotador del aeródromo, el explotador aéreo o el operador de servicios especializados aeroportuario debe asegurar que cada sesión del EPT se realice de manera conjunta entre el alumno y la persona (tutor) a cargo de la sesión.
- 8.5.5 El explotador del aeródromo, el explotador aéreo o el operador de servicios especializados aeroportuario debe asegurar que la persona que se encuentre recibiendo un EPT no desempeñe tareas y/o funciones descritas en el PNSAC o en su programa de seguridad
- 8.5.6 El explotador del aeródromo, el explotador aéreo o el operador de servicios especializados aeroportuario debe evidenciar el desarrollo del proceso de EPT, consignando en un reporte los siguientes datos mínimos:
- a) Nombres y apellidos (completos) del alumno.
 - b) Fecha de ejecución del EPT.
 - c) Horas de inicio y término del EPT.
 - d) Resumen de los temas enseñados durante el EPT.
 - e) Comentarios del tutor sobre el desempeño observado del alumno.
 - f) Nombres, apellidos (completos) y firma del tutor.
 - g) Calificación de la persona evaluada por el tutor, indicando el resultado final del EPT.

- 8.5.7 El explotador del aeródromo, el explotador aéreo o el operador de servicios especializados aeroportuarios debe conservar los reportes del EPT por un período no menor a seis (6) meses contados desde la fecha de la renuncia o cese del personal.
- 8.5.8 El explotador del aeródromo, el explotador aéreo o el operador de servicios especializados aeroportuarios debe asegurar que durante el desarrollo de los EPT establecidos en los módulos 03 y/o 04 del Apéndice 3, cumplan con lo siguiente:
- Cada sesión de EPT no puede tener una duración mayor a sesenta (60) minutos,
 - Después de cada sesión de EPT, se otorgue un descanso no menor a veinte (20) minutos, y
 - El EPT en interpretación de imágenes de rayos X no sea superior a las seis (6) horas por día.
- 8.5.9 Adicionalmente, el explotador del aeródromo, el explotador aéreo o el operador de servicios especializados aeroportuarios también debe otorgar entrenamiento práctico en el trabajo (EPT) a su personal, cuando:
- El resultado de una prueba o ejercicio controlado es insatisfactorio y se ha determinado que este resultado fue debido a una falta de competencia de dicho personal, por lo que le corresponderá recibir el módulo 06 – nivelación de la parte II del Apéndice 2, o
 - Un nuevo equipo de seguridad es implementado como parte de las medidas de seguridad a su cargo, y dicho personal no ha recibido instrucción o entrenamiento previo acerca de su operación, por lo que le corresponderá recibir el módulo 07 – nivelación de la parte II del Apéndice 2.

8.6 Exámenes de Conocimiento

- 8.6.1 Las entidades reguladas son responsables de asegurar que en los cursos descritos en los Apéndices 1 y 4 de la presente NTC se realicen exámenes de conocimiento de acuerdo a los requisitos de la presente NTC.
- 8.6.2 Los exámenes de conocimiento del curso inicial o de refresco de las siguientes categorías de personal, serán dos (2) y debe constar de por lo menos de cuarenta (40) preguntas distintas entre sí:
- Oficial de seguridad aeroportuaria,
 - Oficial de seguridad del explotador aéreo,
 - Coordinadores de seguridad en tierra,
 - Jefe de Seguridad del Explotador del Aeródromo,
 - Jefe de Seguridad del Explotador Aéreo,

El primer examen será realizado al término del dictado de la mitad de los módulos del curso y el segundo examen será realizado al término del curso.

La calificación final del curso será el promedio simple de las calificaciones obtenidas en cada examen. En caso que el alumno del curso no haya asistido a cualquier examen, la calificación de dicho examen será cero. Si la entidad regulada considera que la ausencia al examen se encuentra justificada, la entidad regulada podrá volver a evaluar al alumno o la calificación final del curso será aquella obtenida en el examen

restante.

- 8.6.3 Para el caso del curso inicial o de refresco de las categorías del personal no citadas en el numeral 8.6.2 se tomará un examen de conocimiento. Este examen tendrá por lo menos diez (10) preguntas distintas entre sí.
- 8.6.4 Las preguntas de los exámenes de conocimiento deben ser del tipo verdadero/falso, elección múltiple o para desarrollar. La proporción de las preguntas para desarrollar será no mayor a un 5% del total de las preguntas del examen. (Las fracciones iguales o superiores a 0,5 se redondean al entero inmediato superior)
- 8.6.5 Las preguntas formuladas en los exámenes de conocimiento deben estar planteadas para verificar el cumplimiento de los objetivos de la instrucción.
- 8.6.6 La calificación de los exámenes será en el sistema centesimal, la nota mínima satisfactoria es de setenta y cinco (75) a menos que la entidad regulada establezca una nota superior en su programa de seguridad. Las fracciones iguales o superiores a 0,5 se redondean al entero inmediato superior para los efectos de la calificación del examen. El puntaje asignado a cada una de las preguntas del examen tendrá el mismo valor.
- 8.6.7 El tiempo mínimo asignado en minutos para la resolución de un examen de conocimiento de un curso inicial o de refresco será equivalente al resultado de multiplicar la cantidad de preguntas por 1.5.
- 8.6.8 Las entidades reguladas deben permitir a los evaluados, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de los resultados finales del curso, revisar en un ambiente controlado los exámenes calificados y la oportunidad de presentar reclamos sobre sus resultados. Los reclamos presentados sobre la calificación del examen deben ser absueltos dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación del reclamo.
- 8.6.9 Las entidades reguladas deben supervisar el desarrollo de los exámenes de conocimientos a fin de detectar y evitar que las personas que participen en dichos exámenes puedan:
- Copiar, otorgar o recibir ayuda durante los exámenes del curso.
 - Entregar o recibir una parte o copia del examen;
 - Comunicar o informar a un compañero del curso, el resultado o el método de resolución de una pregunta durante el examen.
 - Proporcionar o recibir ayuda en este examen por parte de alguna persona durante el período en que el examen está siendo realizado;
 - Realizar cualquier parte de este examen en nombre de otra persona;
 - Usar cualquier materia o ayuda no autorizada durante el período que el examen está siendo realizado; o
 - Agredir de manera verbal o física, durante los exámenes o en el desarrollo del curso, al instructor o sus compañeros.
 - Grabar o registrar en formato impreso o electrónico, cualquier parte de los exámenes del curso.
 - Llevar consigo en su ropa o pertenencias una impresión parcial o total o copia del examen.
 - Intencionalmente causar, ayudar o participar en cualquier acto prohibido por este párrafo.

8.7 Registro de Asistencia del Curso

- 8.7.1 El instructor debe controlar la asistencia de los alumnos al inicio de cada módulo de instrucción. En caso, el alumno no se encuentre presente, se debe registrar su inasistencia a este módulo en el registro de asistencia del curso.
- 8.7.2 Los registros de asistencia de los cursos de las entidades reguladas deben incluir como mínimo lo siguiente:
- La descripción de los módulos de instrucción vistos durante el desarrollo de la clase.
 - Hora de inicio y de término de la clase.
 - Fecha del curso.
 - Tipo de curso (inicial o refresco).
 - Nombres y apellidos (completos) y firma de los alumnos.
 - Número de documento de identidad, pasaporte o carné de extranjería de los alumnos del curso.
 - Nombre y apellido (completos) y firma del Instructor.
 - Cantidad de alumnos (en letras y números) registrado por el instructor.

8.8 Infraestructura

- 8.8.1 Las entidades reguladas son responsables de asegurar que el lugar donde se desarrollen los cursos requeridos en la presente NTC cumpla con los siguientes requisitos mínimos:
- Protección contra la lluvia, vientos o incidencia directa del sol.
 - Ventilación adecuada de acuerdo al clima local.
 - Reducir la interferencia sonora del exterior.
 - En caso de contar con un proyector, la ubicación del mismo no debe impedir la visión de los alumnos.
 - Muebles e iluminación suficiente para permitir a los alumnos, sentarse y escribir durante el desarrollo del curso, salvo que se trate de un EPT.
 - El tamaño del aula debe ser no menor al valor obtenido de sumar 1.5 metros cuadrados por cada alumno del curso y 6 metros cuadrados por instructor.

8.9 Certificados

- 8.9.1 Las entidades reguladas deben emitir un certificado a su personal al término de un curso (inicial o de refresco) cuando haya aprobado de manera satisfactoria dicho curso. Este certificado debe registrar los siguientes datos mínimos:
- Nombres y apellidos (completos) del alumno.
 - Nombre del curso.
 - Fecha de inicio y término del curso.
 - Cantidad de horas lectivas del curso.
 - Descripción de los módulos de instrucción desarrollados durante el curso.
 - Nombres y apellidos (completos), firma del instructor del curso.
- 8.9.2 El certificado debe archivar en un legajo por persona, conjuntamente con los demás documentos requeridos en el presente Programa. (Ej. exámenes de conocimiento,



antecedentes penales, etc.)

8.10 Concientización en materia de seguridad de la aviación

- 8.10.1 El explotador del aeródromo debe otorgar una charla de concientización en seguridad de la aviación de acuerdo a lo señalado en el módulo 18 del Apéndice 2, antes de otorgar una tarjeta de identificación que permita el acceso a la ZSR de dicho aeródromo.
- 8.10.2 La charla de concientización citada en el numeral anterior puede ser otorgada a través de una charla presencial o semi-presencial, en línea, en la computadora o video.
- 8.10.3 El explotador del aeródromo puede encargar la realización de la charla de concientización a otra entidad.
- 8.10.4 La DGAC efectuará modificaciones al material de la charla de concientización, cuando resulte necesario introducir ajustes vinculados a cambios en la normativa nacional, o debido a los resultados obtenidos durante acciones de control de calidad ejecutados por la DGAC o por evaluaciones realizadas con posterioridad a un acto de interferencia ilícita.

8.11 Deberes del Instructor

- 8.11.1 El instructor debe conservar copia de los reportes de fin de curso que haya otorgado por un plazo no menor a doce (12) meses contados desde la fecha de realización del curso.
- 8.11.2 El instructor debe entregar a los alumnos, material de soporte para el desarrollo del curso en forma impresa o electrónica, que permita alcanzar los objetivos del curso.
- 8.11.3 El instructor debe entregar a las entidades reguladas, los exámenes calificados de los alumnos del curso que impartió, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del examen.
- 8.11.4 El instructor es responsable de la veracidad y exactitud de la información registrada en el registro de asistencia de las clases dictadas, exámenes de conocimiento que haya supervisado y en los certificados emitidos de acuerdo a la presente NTC.
- 8.11.5 El instructor no debe otorgar instrucción por más de ocho (8) horas lectivas por día al personal de las entidades reguladas, en cumplimiento de la presente NTC.
- 8.11.6 El instructor no debe otorgar instrucción, cuando la cantidad de alumnos del curso sea superior a veinticinco (25), o el lugar de clases no cumpla con los requisitos de infraestructura o no se haya otorgado el material de la clase a los alumnos de acuerdo a lo establecido en la presente NTC.
- 8.11.7 El instructor debe cumplir con los aspectos señalados en el apéndice 4, durante el desarrollo de los cursos de instrucción.
- 8.11.8 El instructor no debe firmar un certificado de instrucción para una persona, cuando la misma:

- a) Se haya ausentado por un tiempo mayor o igual del 10% del total de las horas de instrucción del curso inicial o de refresco.
- b) Entregue o reciba una parte o copia del examen.
- c) Copie, otorgue o reciba ayuda durante los exámenes de conocimiento del curso.
- d) Comunique o informe a un compañero del curso, el resultado o el método de resolución de una pregunta durante el examen.
- e) Proporcione o reciba ayuda en este examen por parte de alguna persona durante el período en que el examen está siendo realizado.
- f) Realice cualquier parte de este examen en nombre de otra persona.
- g) Use cualquier material o ayuda no autorizada por el instructor durante los exámenes de conocimiento del curso.
- h) Agrede de manera verbal o física, durante los exámenes o en el desarrollo del curso, al instructor o sus compañeros.
- i) Registre en formato impreso o electrónico, cualquier parte de los exámenes del curso.
- j) Retira del aula o lleva consigo en su ropa o pertenencias una impresión parcial o total o copia del examen.

8.11.9 El instructor debe mantener disponible su certificado o autorización, durante el proceso de instrucción y lo presentará a los inspectores de la DGAC cuando éste sea solicitado.

8.11.10 Dentro de los quince (15) días siguientes al término del curso, el instructor debe entregar un reporte de fin de curso a las entidades reguladas, en el cual se incluya lo siguiente:

- a) Nombre del curso.
- b) Fecha de inicio y término del curso.
- c) Cantidad de horas lectivas del curso.
- d) Descripción de los módulos del curso de instrucción otorgados.
- e) Los registros de asistencia del curso.
- f) Cantidad de alumnos del curso.
- g) Las calificaciones obtenidas en los exámenes de conocimiento de cada participante del curso.
- h) Nombres de aquellos participantes del curso a quienes no se les emite un certificado del curso, indicando los motivos que sustentan cada caso.
- i) Nombres de aquellos participantes del curso que se ausentaron por una o más horas lectivas, indicando las fechas y horas de estas ausencias.
- j) De ser el caso, los motivos que sustentaron la suspensión o cancelación del curso. (Ej. incumplimiento de los requisitos de infraestructura, cantidad de alumnos superior a lo permitido, etc.)

8.12 Supervisión

8.12.1 El inspector de seguridad de la aviación, mercancías peligrosas y facilitación, identificado a través de la tarjeta de identificación del inspector expedido por la DGAC, está facultado y autorizado a controlar, supervisar o fiscalizar el cumplimiento de la presente norma, por lo que puede realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Supervisar el desarrollo de los cursos a nivel nacional que otorguen las entidades reguladas en cumplimiento de la presente NTC.

- b) Ingresar a cualquier instalación donde se brinde instrucción en cumplimiento de la presente NTC y utilizar cualquier equipo necesario para el cumplimiento de sus funciones, tales como cámaras fotográficas y grabadores de audio, sin interrumpir el desarrollo de las clases.
- c) Solicitar a los instructores, sin interrumpir el desarrollo de las clases, la aplicación de medidas correctivas inmediatas debido a una deficiencia observada durante la supervisión del curso.
- d) Solicitar a los instructores, sin interrumpir el desarrollo de las clases, proporcionen copia del material del curso, registros de asistencias, exámenes de conocimiento y otro material utilizado durante el desarrollo del curso.
- e) Entrevistar al instructor, sin interrumpir el desarrollo de las clases.

8.12.2 Las entidades reguladas deben conservar los reportes de fin de curso entregados por los instructores de los cursos por un plazo no menor a dieciocho (18) meses contados desde la fecha de término del curso y serán puestos a disposición de la DGAC, a solicitud de los inspectores de seguridad de la aviación, mercancías peligrosas y facilitación durante las actividades de supervisión.

8.13 Charla de reconocimiento de armas de fuego, dispositivos explosivos o incendiarios

8.13.1 Los explotadores de aeródromos otorgados en concesión, los explotadores de aeródromos cuyo movimiento anual de pasajeros sea superior a los 60,000 pasajeros de acuerdo a las estadísticas de la DGAC, los explotadores de aeródromos desde donde se realicen operaciones aéreas comerciales por parte de explotadores aéreos que operen de acuerdo a la RAP 121 o 129, los explotadores aéreos que operen de acuerdo a la RAP 121 o 129 y los servicios especializados aeroportuarios que brinden servicios de inspección, son responsables de asegurar que su personal reciba una charla de reconocimiento de armas de fuego, dispositivos explosivos o incendiarios proporcionado por parte de personal de las fuerzas armadas o policiales.

8.13.2 Las entidades reguladas citadas en el punto 8.13.1 son responsables de otorgar a su personal que realiza la inspección del equipaje de mano, equipaje de bodega, carga y/o correo, o de pasajeros o personas que ingresan a la ZSR, el curso de reconocimiento de armas de fuego, dispositivos explosivos o incendiarios dentro de los tres (03) meses siguientes contados a partir del inicio de sus labores de inspección. Esta charla de reconocimiento de armas de fuego, dispositivos explosivos o incendiarios se volverá a otorgar durante cada año calendario siguiente.

9. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN: Para cualquier consulta adicional referida a esta NTC, dirigirla a la Coordinación Técnica de Seguridad de la Aviación, Mercancías Peligrosas y Facilitación, teléfono: 511-6157800, anexo 1653 o al correo electrónico: avsec@mtc.gob.pe

APENDICE 01
PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN

Las entidades reguladas deben asegurar que su personal (según corresponda) reciban y culminen de manera satisfactoria los módulos de instrucción del curso inicial aplicables a sus tareas, funciones o responsabilidades, antes de desempeñar las mismas; o que dicho personal reciba y culmine de manera satisfactoria los módulos de instrucción del curso de refresco aplicables dentro del plazo establecido en la presente NTC:

1. Jefe de Seguridad del Explotador del Aeródromo – Curso Inicial

Curso Inicial		
Módulos de Instrucción del Curso INICIAL		
Módulo 01	Sistema de Seguridad de la Aviación	02 Hrs.
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	02 Hrs.
Módulo 03	Lenguaje Corporal	01 Hr.
Módulo 08	Medidas de Seguridad del Aeródromo	02 Hrs.
Módulo 09	Programa de Control de Calidad	01 Hr.
Módulo 10	Plan de Contingencia	02 Hrs.
Módulo 16	Legislación Internacional	01 Hr.
Módulo 20	Gestión de Riesgos	03 Hrs.
		14 Hrs.

2. Jefe de Seguridad del Explotador del Aeródromo – Curso de Refresco

Curso de Refresco		
Módulos de Instrucción del Curso de REFRESCO		
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	02 Hrs.
Módulo 09	Programa de Control de Calidad	01 Hr.
Módulo 11	Casuística en Seguridad de la Aviación	01 Hr.
Módulo 12	Actualización Normativa	01 Hr.
Módulo 20	Gestión de Riesgos	01 Hr.
		06 Hrs.

3. Jefe de Seguridad del Explotador Aéreo – Curso Inicial

Curso Inicial		
Módulos de Instrucción del Curso INICIAL		
Módulo 01	Sistema de Seguridad de la Aviación	02 Hrs.
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	02 Hrs.
Módulo 03	Lenguaje Corporal	01 Hr.
Módulo 09	Programa de Control de Calidad	01 Hr.
Módulo 10	Plan de Contingencia	02 Hrs.
Módulo 13	Medidas de Seguridad del Explotador Aéreo	02 Hrs.
Módulo 16	Legislación Internacional	01 Hr.
Módulo 20	Gestión de Riesgos	03 Hrs.
		14 Hrs.

4. Jefe de Seguridad del Explotador Aéreo – Curso de Refresco

Curso de Refresco		
Módulos de Instrucción del Curso de REFRESCO		
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	01 Hr.
Módulo 09	Programa de Control de Calidad	01 Hr.
Módulo 11	Casuística en Seguridad de la Aviación	01 Hr.
Módulo 12	Actualización Normativa	01 Hr.
Módulo 17	Respuesta a Actos de Interferencia Ilícita	01 Hrs.
Módulo 20	Gestión de Riesgos	02 Hr.
		07 Hrs.

5. Jefe de Seguridad del Servicio Especializado Aeroportuario habilitado en suministro de combustible; suministro de agua, bebidas y alimentos; equipos de apoyo terrestre y operador de base fija – Curso Inicial y de Refresco

Curso Inicial y de Refresco		
Módulos de Instrucción		
Módulo 01	Sistema de Seguridad de la Aviación	02 Hrs.
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	02 Hrs.
Módulo 20	Gestión de Riesgos	02 Hrs.
		06 Hrs.

6. Jefe de Seguridad del Terminal de Almacenamiento de Carga y/o del Terminal de Carga del Explotador Aéreo o Transportista - Curso Inicial y de Refresco

Curso Inicial y de Refresco		
Módulos de Instrucción		
Módulo 01	Sistema de Seguridad de la Aviación	02 Hrs.
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	02 Hrs.
Módulo 20	Gestión de Riesgos	02 Hrs.
Módulo 24	Seguridad de la Carga y/o Correo	02 Hrs.
		08 Hrs.

7. Jefe de Seguridad del SEA habilitado en servicios de seguridad - Curso Inicial y de Refresco

Curso Inicial y de Refresco		
Módulo de Instrucción		
Módulo 01	Sistema de Seguridad de la Aviación	02 Hrs.
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	02 Hrs.
Módulo 11	Casuística en Seguridad de la Aviación	02 Hrs.
Módulo 20	Gestión de Riesgos	02 Hrs.
		08 Hrs.

8. Jefe de Seguridad del Agente Acreditado - Curso Inicial y de Refresco

Curso Inicial y de Refresco		
Módulo de Instrucción		
Módulo 01	Sistema de Seguridad de la Aviación	01 Hr.
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	01 Hr.
Módulo 24	Seguridad de la Carga y/o Correo	02 Hrs.
		04 Hrs.

9. Oficial de Seguridad Aeroportuaria – Curso Inicial

Curso Inicial		
Módulos de Instrucción del Curso INICIAL		
Módulo 01	Sistema de Seguridad de la Aviación	03 Hrs.
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	03 Hrs.
Módulo 03	Lenguaje Corporal	02 Hrs.
Módulo 04	Sistema de Identificaciones	01 Hr.
Módulo 05	Pórtico Detector de Metales y Detector Manual de Metales	02 Hrs.
Módulo 06	Equipo de Rayos X	02 Hrs.
Módulo 07	Interpretación de Imágenes de Rayos X	04 Hrs.
Módulo 08	Medidas de Seguridad del Aeródromo	06 Hrs.
Módulo 09	Programa de Control de Calidad	01 Hr.
Módulo 10	Plan de Contingencia	02 Hrs.
		26 Hrs.

Nota 01

Los módulos de instrucción 06 (Equipo de Rayos X) y 07 (Interpretación de Imágenes de Rayos X) deben ser otorgados cuando el oficial de seguridad aeroportuaria realice la inspección de los equipajes o artículos a través de la interpretación de las imágenes de los equipos de rayos X.

10. Oficial de Seguridad Aeroportuaria – Curso de Refresco

Curso Refresco		
Módulos de Instrucción del Curso de REFRESCO		
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	02 Hrs.
Módulo 03	Lenguaje Corporal	02 Hrs.
Módulo 07	Interpretación de Imágenes de Rayos X	02 Hrs.
Módulo 08	Medidas de Seguridad del Aeródromo	04 Hrs.
Módulo 10	Plan de Contingencia	02 Hrs.
Módulo 11	Casuística en Seguridad de la Aviación	02 Hrs.
		14 Hrs.

Nota 01

El módulo de instrucción 07 (Interpretación de Imágenes de Rayos X) debe ser otorgado cuando el oficial de seguridad aeroportuaria realice inspección de los equipajes o artículos a través de la interpretación de las imágenes de los equipos de rayos X.

11. Oficial de Seguridad del Explotador Aéreo – Curso Inicial

Curso Inicial		
Módulos de Instrucción del Curso INICIAL		
Módulo 01	Sistema de Seguridad de la Aviación	02 Hrs.
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	03 Hrs.
Módulo 03	Lenguaje Corporal	02 Hrs.
Módulo 06	Equipo de Rayos X	02 Hrs.
Módulo 07	Interpretación de Imágenes de Rayos X	06 Hrs.
Módulo 09	Programa de Control de Calidad	01 Hr.
Módulo 10	Plan de Contingencia	02 Hrs.
Módulo 13	Medidas de Seguridad del Explotador Aéreo	04 Hrs.
Módulo 14	Documentos de Viaje	02 Hrs.
		24 Hrs.

Nota 01 | Los módulos de instrucción 06 (Equipo de Rayos X) y 07 (Interpretación de Imágenes de Rayos X) deben ser otorgados cuando el oficial de seguridad del explotador aéreo realice inspección de los equipajes, carga, correo o artículos a través de la interpretación de las imágenes de los equipos de rayos X.

Nota 02 | El módulo de instrucción 14 (Documentos de viaje) debe ser otorgado cuando el oficial de seguridad del explotador aéreo realice revisión o control de los documentos de viaje presentados por los pasajeros.

12. Oficial de Seguridad del Explotador Aéreo – Curso de Refresco

Curso de Refresco		
Módulos de Instrucción del Curso de REFRESCO		
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	02 Hrs.
Módulo 03	Lenguaje Corporal	02 Hrs.
Módulo 04	Sistema de Identificaciones	01 Hr.
Módulo 07	Interpretación de Imágenes de Rayos X	02 Hrs.
Módulo 10	Plan de Contingencia	02 Hrs.
Módulo 11	Casuística en Seguridad de la Aviación	02 Hrs.
Módulo 12	Actualización Normativa	01 Hr.
Módulo 13	Medidas de Seguridad del Explotador Aéreo	03 Hrs.
Módulo 15	Actualización en Documentos de Viaje	01 Hr.
		16 Hrs.

Nota 01 | El módulo de instrucción 07 (Interpretación de Imágenes de Rayos X) debe ser otorgado cuando el oficial de seguridad del explotador aéreo realice inspección de los equipajes, carga, correo o artículos a través de la interpretación de las imágenes de los equipos de rayos X.

Nota 02 | El módulo de instrucción 15 (Actualización en Documentos de viaje) debe ser otorgado cuando el oficial de seguridad del explotador aéreo realice revisión o control de los documentos de viaje presentados por los pasajeros.

13. Personal de Vigilancia – Curso Inicial y de Refresco

Curso Inicial y de Refresco		
Módulos de Instrucción		
Módulo 01	Sistema de Seguridad de la Aviación	02 Hrs.
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	02 Hrs.
Módulo 03	Lenguaje Corporal	02 Hrs.
Módulo 04	Sistema de Identificaciones	01 Hr.
Módulo 22	AVSEC para Personal de Vigilancia	01 Hr.
		08 Hrs.

14. Agente de Tráfico – Curso Inicial

Curso Inicial		
Módulos de Instrucción del Curso INICIAL		
Módulo 01	Sistema de Seguridad de la Aviación	01 Hr.
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	01 Hr.
Módulo 03	Lenguaje Corporal	01 Hr.
Módulo 14	Documentos de Viaje	03 Hrs.
		06 Hrs.

15. Agente de Tráfico – Curso de Refresco

Curso de Refresco		
Módulos de Instrucción del Curso de REFRESCO		
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	01 Hr.
Módulo 03	Lenguaje Corporal	02 Hrs.
Módulo 15	Actualización en Documentos de Viaje	01 Hr.
		04 Hrs.

16. Coordinador de Seguridad en Tierra – Curso Inicial

Curso Inicial		
Módulos de Instrucción del Curso Inicial		
Módulo 01	Sistema de Seguridad de la Aviación	02 Hrs.
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	02 Hrs.
Módulo 03	Lenguaje Corporal	01 Hr.
Módulo 09	Programa de Control de Calidad	01 Hr.
Módulo 10	Plan de Contingencia	02 Hrs.
Módulo 11	Casuística en Seguridad de la Aviación	02 Hrs.
Módulo 13	Medidas de Seguridad del Explotador Aéreo	02 Hrs.
Módulo 14	Documentos de Viaje	01 Hr.
Módulo 17	Respuesta a Actos de Interferencia Ilícita	01 Hr.
Módulo 20	Gestión de Riesgos	02 Hrs.
		16 Hrs.

17. Coordinador de Seguridad en Tierra – Curso de Refresco

Curso de Refresco**Módulos de Instrucción del Curso de Refresco**

Módulo 03	Lenguaje Corporal	01 Hr.
Módulo 04	Sistema de Identificaciones	01 Hr.
Módulo 10	Plan de Contingencia	02 Hrs.
Módulo 11	Casuística en Seguridad de la Aviación	02 Hrs.
Módulo 12	Actualización Normativa	01 Hr.
Módulo 13	Medidas de Seguridad del Explotador Aéreo	02 Hrs.
Módulo 15	Actualización en Documentos de Viaje	01 Hr.
		10 Hrs.

18. Tripulación de Vuelo y Tripulante de Cabina – Curso Inicial**Curso Inicial****Módulos de Instrucción del Curso Inicial**

Módulo 01	Sistema de Seguridad de la Aviación	01 Hr.
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	02 Hrs.
Módulo 03	Lenguaje Corporal	01 Hr.
Módulo 17	Respuesta a actos de interferencia ilícita	02 Hrs.
		06 Hrs.

19. Tripulación de Vuelo y Tripulante de Cabina – Curso de Refresco**Curso de Refresco****Módulos de Instrucción del Curso de Refresco**

Módulo 03	Lenguaje Corporal	01 Hr.
Módulo 11	Casuística en Seguridad de la Aviación	01 Hr.
Módulo 17	Respuesta a actos de interferencia ilícita	02 Hrs.
		04 Hrs.

20. Controlador de Tránsito Aéreo – Curso Inicial y de Refresco**Curso Inicial y de Refresco****Módulo de Instrucción**

Módulo 19	AVSEC para Controlador de Tránsito Aéreo	03 Hrs.
-----------	--	---------

21. Personal de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) - Curso Inicial y de Refresco**Curso Inicial y de Refresco****Módulo de Instrucción**

Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	02 Hrs.
		02 Hrs.

22. Personal de un SEA (habilitado en terminal de almacenamiento de carga y correo y/o terminal de carga del explotador aéreo) que realiza la aceptación, manipulación y/o almacenamiento

de carga / Personal de un SEA (habilitado en suministro de alimentos) que realiza la preparación o traslado de los artículos de aprovisionamiento y/o de los artículos de servicios en vuelo, que serán transportados en las aeronaves / Personal de un SEA (habilitado en suministro de combustible) que realiza actividades de suministro de combustible a las aeronaves / Personal de un SEA (habilitado en operaciones de apoyo de equipos terrestres en plataforma) que realiza labores de limpieza de una aeronave / Personal de un SEA (habilitado en operaciones de apoyo de equipos terrestres en plataforma) que realiza labores de estiba y desestiba en la aeronave de los equipajes, carga, correo, comat, comail y cualquier otro artículo / Personal de un SEA (habilitado en operaciones de apoyo de equipos terrestres en plataforma) que realiza las labores de traslado hacia o desde la aeronave de los equipajes, carga, correo, comat, comail y cualquier otro artículo – Curso Inicial y de Refresco

Curso Inicial y de Refresco		
Módulos de Instrucción		
Módulo 01	Sistema de Seguridad de la Aviación	02 Hrs.
Módulo 02	Amenazas a la Aviación Civil	02 Hrs.
		04 Hrs.

23. Personal de un SEA (habilitado en Servicios de Seguridad) que inspecciona a las personas que ingresan a la zona de almacenamiento del terminal de carga o al área de preparación de alimentos del servicio de suministro de alimentos (catering) – Curso Inicial

Curso Inicial		
Módulos de Instrucción del Curso INICIAL		
Módulo 01	Sistema de Seguridad de la Aviación	01 Hr.
Módulo 03	Lenguaje Corporal	02 Hrs.
Módulo 23	AVSEC para Personal de Seguridad de los Terminales o Catering	03 Hrs.
		06 hrs.

24. Personal de un SEA (habilitado en Servicios de Seguridad) que inspecciona a las personas que ingresan a la zona de almacenamiento del terminal de carga o al área de preparación de alimentos del servicio de suministro de alimentos (catering) – Curso de Refresco

Curso de Refresco		
Módulos de Instrucción del Curso de REFRESCO		
Módulo 03	Lenguaje Corporal	01 Hr.
Módulo 11	Casuística en Seguridad de la Aviación	01 Hr.
Módulo 23	AVSEC para Personal de Seguridad de los Terminales o Catering	01 Hr.
		03 Hrs.

25. Personal que realiza labores de mantenimiento de una aeronave - Curso Inicial y de Refresco

Curso Inicial y de Refresco		
Módulo de Instrucción		
Módulo 21	AVSEC para personal de mantenimiento	02 Hrs.

APENDICE 02**Descripción de los Módulos de Instrucción****PARTE I - MÓDULOS DE INSTRUCCIÓN**

Módulo 01	SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL
Objetivo(s)	<ul style="list-style-type: none">- Conocer el rol de la Autoridad de Aviación Civil.- Conocer el rol de otras autoridades presentes en el aeródromo.- Comprender la diferencia entre la seguridad de la aviación (security) y la seguridad operacional (safety).- Conocer la normativa nacional aplicable a la actividad que desarrollan.- Comprender aspectos generales del funcionamiento del proceso de seguridad de la aviación en el aeródromo.
Contenido	<ol style="list-style-type: none">1.1 La Autoridad de Aviación Civil (MTC-DGAC).1.2 Identificar a las otras autoridades presentes en el aeródromo y sus roles.1.3 Definición de Seguridad de la Aviación y Facilitación.1.4 Diferencia entre Seguridad de la Aviación (Security) y Seguridad Operacional (Safety)1.5 Ley de Seguridad de la Aviación Ley 28404 y su Reglamento aplicables a la actividad que desarrollan.1.6 Programas Nacionales en materia de seguridad de la aviación.1.7 Regulaciones Aeronáuticas Peruanas y Normas Técnicas aplicables a la actividad que desarrollan.1.8 Descripción de las instalaciones del aeródromo, zona de seguridad restringida y zona pública.1.9 Descripción general del proceso de embarque de un pasajero en el aeródromo.1.10 Descripción general del proceso de atención de una aeronave en tierra.1.11 Descripción general del proceso de transporte de la carga y/o correo.
Módulo 02	AMENAZAS A LA AVIACION CIVIL
Objetivos	<ul style="list-style-type: none">- Conocer el concepto de amenaza, vulnerabilidad y riesgo en el contexto de la seguridad de la aviación civil.- Conocer la evolución de las modalidades de los ataques terroristas contra la aviación civil.- Conocer los distintos tipos de actos de interferencia ilícita.
Contenido	<ol style="list-style-type: none">2.1 Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo en el contexto de seguridad de la aviación.2.2 Evolución de los ataques terroristas contra la aviación civil.2.3 Definir el concepto de acto de interferencia ilícita.2.4 Estudio de casos.
Módulo 03	LENGUAJE CORPORAL
Objetivo(s)	<ul style="list-style-type: none">- Conocer que el lenguaje corporal revela emociones.- Conocer la importancia de una entrevista.- Conocer el procedimiento a seguir ante la identificación de actitudes sospechosas.

Contenido	
3.1	Características del lenguaje corporal (comunicación no verbal).
3.2	Técnicas para entrevistar (método del embudo) y manejo de la resistencia.
3.3	Procedimiento ante la identificación de actitudes sospechosas.

Módulo 04	SISTEMA DE IDENTIFICACIONES
Objetivo(s)	<ul style="list-style-type: none">- Conocer la importancia del sistema de identificaciones del aeródromo.- Conocer las características de las tarjetas de identificación emitidas en el aeródromo y del carnet de los inspectores DGAC.- Conocer las características de las tarjetas de identificación de la tripulación emitidas por el explotador aéreo que opera desde dicho aeródromo.- Identificar los sectores en los que se encuentra dividida la Zona de Seguridad Restringida.- Conocer las responsabilidades de los titulares de una tarjeta de identificación.
Contenido	
4.1	Características de las tarjetas de identificación emitidas por el operador del aeródromo.
4.2	Características de las tarjetas de identificación emitidas por los explotadores aéreos.
4.3	Características del carnet de inspector DGAC.
4.4	Descripción de los sectores en que se encuentra dividido la Zona de Seguridad Restringida.
4.5	Responsabilidades del titular de una tarjeta de identificación, y acciones a seguir ante el incumplimiento de estas obligaciones.

Módulo 05	PORTICO DETECTOR DE METALES y DETECTOR MANUAL DE METALES
Objetivo(s)	<ul style="list-style-type: none">- Conocer el procedimiento de encendido, apagado y funcionamiento del pórtico detector de metales y del detector manual de metales.- Conocer cómo realizar el procedimiento de prueba de operatividad del pórtico detector de metales y del detector manual de metales.
Contenido	
5.1	Descripción del procedimiento de encendido, apagado y lectura de los avisos luminosos y sonoros del pórtico detector de metales.
5.2	Descripción del procedimiento de la prueba de operatividad del pórtico detector de metales.
5.3	Descripción del procedimiento de encendido, apagado y utilización del detector manual de metales.

Módulo 06	EQUIPO DE RAYOS X
Objetivo(s)	<ul style="list-style-type: none">- Comprender el principio de funcionamiento de los equipos de Rayos X.- Comprender las medidas de seguridad radiológica.- Conocer la normativa aplicable a los tiempos de servicio del operador.- Conocer el procedimiento de prueba de operatividad del equipo de rayos X.
Contenido	
6.1	Descripción del funcionamiento y partes de los equipos de Rayos X. (encendido, apagado, mecanismo de parada de emergencia, luces de operación, teclado, túnel y generador)
6.2	Descripción de las medidas de seguridad radiológica.
6.3	Descripción de los requisitos con respecto a los tiempos de servicio del operador.

- 6.4 Procedimiento de la prueba de operatividad del equipo de rayos X.
6.5 Descripción del funcionamiento del sistema TIP. (De ser aplicable)

Módulo 07	
INTERPRETACION DE IMÁGENES DE RAYOS X	
Objetivo(s)	<ul style="list-style-type: none">- Conocer el rango del número atómico de los elementos orgánicos, inorgánicos y mezcla.- Conocer las funciones de ayuda del equipo de rayos X.- Evaluar e interpretar las imágenes de los equipos de rayos X.- Familiarizarse con las imágenes de los equipos de rayos X de los artículos que puede contener un equipaje, carga y/o correo, artefactos explosivos improvisados, artefactos incendiarios o de artículos prohibidos.
Contenido	
7.1	Clasificación de color de los materiales en base a su número atómico.
7.2	Importancia de la posición del equipaje o bulto a ser inspeccionado.
7.3	Identificación y descripción de las funciones de ayuda presentes en el equipo de rayos X (Blanco y negro, realce de elementos orgánicos, inorgánicos, etc.)
7.4	Metodología a seguir para realizar la interpretación de las imágenes de los artículos vistos a través de los equipos de rayos X.
7.5	Visualización de imágenes de artículos de uso cotidiano por parte de los pasajeros, artefactos explosivos o incendiarios improvisados, o de artículos prohibidos, vistos a través de los equipos de rayos X.
7.6	Ejercicios de interpretación de imágenes de rayos X de artículos de uso cotidiano por parte de los pasajeros, artefactos explosivos o incendiarios improvisados, y de artículos prohibidos.

Módulo 08	
MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL AERÓDROMO	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none">- Conocer los procedimientos operacionales normalizados para los procesos de inspección que se realizan en el aeródromo.
Contenido	
8.1	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección de personas que ingresan a la ZSR.
8.2	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección física del equipaje de mano.
8.3	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección secundaria del equipaje de mano.
8.4	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección física de los vehículos que ingresan a la ZSR.
8.5	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección privada de personas.
8.6	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección de personas con discapacidad y animales de asistencia.
8.7	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección de la valija diplomática.
8.8	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección de artículos religiosos, de valor científico, órganos humanos y urnas funerarias.
8.9	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la realización de actividades de patrullaje.
8.10	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para el control de acceso en los puestos de

inspección de personas.

- 8.11 Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la apertura y cierre de un aeródromo.
- 8.12 Otros Procedimientos Operacionales Normalizados (PONs) que resulten aplicables.
- 8.13 Disposiciones del Programa Nacional de Seguridad la Aviación Civil (PNSAC) y normativa aplicable con respecto a la proporción de inspecciones aleatorias.
- 8.14 Aspectos del programa de seguridad del explotador del aeródromo aplicables a la actividad que desarrollan.

Módulo 09 PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD

- Objetivo(s)**
- Conocer las actividades descritas en el programa de control de calidad interno.
 - Conocer las actividades descritas en el programa nacional de control de calidad por parte de la DGAC.
 - Conocer los sistemas de notificación confidencial y voluntaria implementada por las entidades reguladas y la DGAC.

Contenido

- 9.1 Herramientas del Programa de Control de Calidad Interno: Auditorías, Inspecciones, Ejercicios Controlados y estudios de seguridad.
- 9.2 Herramientas del Programa Nacional de Control de Calidad: Auditorías, Inspecciones, Pruebas de Seguridad y estudios de seguridad.
- 9.3 Sistemas de notificación confidencial y voluntaria implementada por la entidad regulada y la DGAC.

Módulo 10 PLAN DE CONTINGENCIA

- Objetivo(s)**
- Conocer las características de una crisis y los principios de gestión de crisis propuestos por la OACI.
 - Conocer la ejecución de las actividades descritos en el plan de contingencia del aeródromo.
 - Describir las instalaciones necesarias para llevar a cabo una respuesta planificada frente a la crisis.
 - Identificar la composición y funciones de un equipo de manejo de crisis.

Contenido

- 10.1 Características de una crisis.
- 10.2 Principios de la gestión de crisis. (Contención, Aislamiento, Estrategia y Aplicación)
- 10.3 Procedimiento ante una amenaza de bomba con la aeronave en tierra y en vuelo.
- 10.4 Procedimiento ante una amenaza de bomba en el aeródromo.
- 10.5 Procedimiento ante un apoderamiento ilícito de aeronave.
- 10.6 Procedimiento ante la identificación de bultos abandonados.
- 10.7 Procedimiento de control de multitudes.
- 10.8 Procedimiento ante una explosión dentro del terminal.
- 10.9 Instalaciones necesarias para llevar a cabo una respuesta planificada frente a la crisis.
- 10.10 Composición y funciones de un equipo de manejo de crisis.

Módulo 11 CASUÍSTICA EN SEGURIDAD DE LA AVIACION

Objetivo(s)	<ul style="list-style-type: none">- Difundir las acciones preventivas y correctivas implementadas como resultado de las actividades de control de calidad interna y por parte de la DGAC.- Difundir los detalles de los principales actos de interferencia ilícita ocurridos durante los últimos veinticuatro (24) meses en el aeródromo, a nivel nacional o internacional.
Contenido	
11.1	Acciones preventivas y correctivas implementadas como resultado de las actividades de control de calidad interna y por parte de la DGAC.
11.2	Actos de interferencia ilícita ocurridos dentro de los últimos veinticuatro (24) meses en el aeródromo.
11.3	Actos de interferencia ilícita ocurridos dentro de los últimos veinticuatro (24) meses a nivel nacional o internacional.

Módulo 12	ACTUALIZACION NORMATIVA
Objetivo(s)	- Conocer los recientes cambios en la normativa.
Contenido	
12.1	Modificaciones en la normativa nacional aplicable a las actividades que realizan ocurridas dentro de los últimos dieciocho (18) meses.
12.2	Modificaciones en el programa de seguridad de la entidad regulada ocurridas dentro de los últimos dieciocho (18) meses.

Módulo 13	MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AEREO
Objetivo(s)	- Conocer los procedimientos operacionales normalizados descritos en el programa de seguridad del explotador aéreo para los procesos de inspección.
Contenido	
13.1	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para el control de acceso a la aeronave.
13.2	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección de personas que ingresan y salen de la aeronave.
13.3	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección física del equipaje de bodega.
13.4	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección del equipaje de bodega a través de equipos de Rayos X.
13.5	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección secundaria del equipaje de bodega.
13.6	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección del equipaje diferido (Rush).
13.7	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección de seguridad de la aeronave.
13.8	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la verificación de seguridad de la aeronave.
13.9	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para el cotejo del equipaje.
13.10	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para el pernocte de una aeronave.
13.11	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección de los artículos de aprovisionamiento y artículos de servicio en vuelo para la aeronave.
13.12	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección de comat/comail.
13.13	Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección de valija diplomática.

- 13.14 Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la inspección de la carga y/o correo.
13.15 Procedimiento Operacional Normalizado (PON) para la aceptación de un arma de fuego.
13.16 Otros Procedimientos Operacionales Normalizados (PONs) que resulten aplicables.
13.17 Aspectos del programa de seguridad del explotador aéreo aplicables a la actividad que desarrollan.

Módulo 14	DOCUMENTOS DE VIAJE
Objetivo(s)	<ul style="list-style-type: none">- Conocer las características de seguridad básicas presentes en los documentos de viaje.- Conocer las características de seguridad presentes en los documentos de viaje del Perú y de ciertos países.- Familiarizarse con el concepto de evaluación del pasajero (profiling).- Conocer el procedimiento ante la identificación de un documento de viaje sospechoso o con presunción de ser fraudulento.- Familiarizarse con las técnicas de detección de impostores.
Contenido	
14.1	Técnicas de reconocimiento del papel de seguridad, papel reciclado y el papel ordinario.
14.2	Características de seguridad: marcas de agua, impresión de fondo, microimpresión, tinta intaglio, impresión arco-iris, tinta ópticamente variable, cosido, perforación, imagen latente, hologramas, laminado 3M, reacción ultravioleta, etc.
14.3	Reconocimiento de los principales elementos de seguridad de: <ul style="list-style-type: none">▪ El Documento Nacional de Identidad (DNI) para mayores y menores de edad.▪ El Pasaporte Peruano ordinario, diplomático y especial.▪ Otros documentos de viaje que el explotador aéreo considere necesario.
14.4	Evaluación del pasajero (apariencia y comportamiento), equipaje y documento de viaje (boleto y pasaporte).
14.5	Procedimiento ante un documento de viaje o de identidad con posibles características fraudulentas.
14.6	Técnicas de detección de impostores.
14.7	Estudio de Casos.

Módulo 15	ACTUALIZACION EN DOCUMENTOS DE VIAJE
Objetivo(s)	<ul style="list-style-type: none">- Conocer acerca las características de seguridad de los documentos de viaje de reciente expedición.- Familiarizarse con las recientes modalidades de presentación de los documentos de viaje fraudulentos.
Contenido	
15.1	Características de seguridad de los documentos de viaje de reciente expedición.
15.2	Estudio de Casos.

Módulo 16	LEGISLACION INTERNACIONAL
Objetivo	- Conocer acerca la aplicación y los alcances de los convenios internacionales



	relativos a la seguridad de la aviación civil.
Contenido	
16.1	Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves. (Convenio de Tokio – 1963)
16.2	Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves. (Convenio de la Haya – 1970)
16.3	Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil (Convenio de Montreal – 1971)
16.4	Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeródromos que presten servicios a la aviación civil internacional. (Protocolo de Montreal – 1988)
16.5	Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección.
16.6	Convenio y Protocolo de Beijing.
16.7	Protocolo al Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves. (Convenio de Montreal – 2014)

Módulo 17	RESPUESTA A ACTOS DE INTERFERENCIA ILICITA
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer la aplicación y el alcance del convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves. (Convenio de Tokio – 1963). - Conocer el procedimiento para el tratamiento del pasajero perturbador descrito en el programa de seguridad del explotador aéreo. - Conocer el procedimiento para el tratamiento de un acto o intento de apoderamiento ilícito de la aeronave en vuelo descrito en el programa de seguridad del explotador aéreo. - Conocer el procedimiento para la protección de la cabina de mando descrito en el programa de seguridad del explotador aéreo.
Contenido	
17.1	Aplicación y alcance del Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves. (Convenio de Tokio – 1963) Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves. (Convenio de la Haya – 1970)
17.2	Procedimiento del programa de seguridad del explotador aéreo para el tratamiento del pasajero perturbador.
17.3	Procedimiento del programa de seguridad del explotador aéreo para el tratamiento de un acto o intento de apoderamiento ilícito de la aeronave en vuelo.
17.4	Procedimiento del programa de seguridad del explotador aéreo para la protección de la cabina de mando.

Módulo 18	CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACION
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer el rol de la Autoridad de Aviación Civil. - Conocer la definición de seguridad de la aviación y de acto de interferencia ilícita. - Comprender la diferencia entre la seguridad de la aviación (security) y la seguridad operacional (safety). - Identificar las amenazas a las que está expuesta la aviación civil. - Conocer e identificar los sectores en los que se encuentra dividida la Zona de Seguridad Restringida y tipos de identificación para cada sector. - Familiarizarse con el mecanismo de reporte de actividades sospechosas o vulnerabilidades detectadas.

	<ul style="list-style-type: none">- Conocer los deberes del titular de una tarjeta de identificación.- Conocer la obligación de portar en todo momento su tarjeta de identificación de manera visible, y retar al personal que no la porte consigo.- Conocer que el lenguaje corporal revela emociones.- Conocer la importancia de una entrevista.- Conocer el procedimiento a seguir ante la identificación de actitudes sospechosas.- Tomar conocimiento de la tabla de sanciones.- Familiarizarse con los artículos prohibidos en la zona de seguridad restringida.- Conocer las medidas de seguridad en la zona de seguridad restringida.- Conocer el procedimiento ante el reconocimiento de un objeto abandonado o sospechoso.
--	--

Contenido

- 18.1 Conocer el rol de la Autoridad de Aviación Civil.
- 18.2 Definición de Seguridad de la Aviación y de acto de interferencia ilícita.
- 18.3 Diferencia entre Seguridad de la Aviación (Security) y Seguridad Operacional (Safety).
- 18.4 La evolución de los ataques terroristas contra la aviación civil.
- 18.5 Sectores de la zona de seguridad restringida y tipos de identificación para cada sector.
- 18.6 Sistemas de notificación confidencial y voluntaria implementada por la DGAC y el explotador del aeródromo.
- 18.7 Deberes de los titulares de una tarjeta de identificación de acuerdo a lo señalado en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
- 18.8 Obligación de portar su tarjeta de manera visible y de retar al personal que no la porte consigo.
- 18.9 Características del lenguaje corporal (comunicación no verbal).
- 18.10 Técnicas para entrevistar (método del embudo) y manejo de la resistencia.
- 18.11 Procedimiento ante la identificación de actitudes sospechosas.
- 18.12 Tabla de sanciones.
- 18.13 Revisión de los artículos prohibidos de ingreso a la ZSR.
- 18.14 Medidas de seguridad en la zona de seguridad restringida: control de acceso, inspección y verificación aleatoria de las tarjetas de identificación dentro de la ZSR.
- 18.15 Procedimiento ante el reconocimiento de un objeto abandonado o sospechoso.

Módulo 19	AVSEC PARA CONTROLADOR DE TRANSITO AEREO
Objetivo	<ul style="list-style-type: none">- Conocer cuáles son los eventos que se consideran como actos de interferencia ilícita.- Conocer la normativa nacional.- Conocer los lineamientos de la información a procurar obtener ante un acto de apoderamiento ilícito de aeronaves.- Conocer la evolución de las modalidades de los ataques terroristas contra la aviación civil.- Conocer la posición del puesto de estacionamiento aislado de aeronaves del aeródromo.- Conocer el procedimiento del plan de contingencia ante actos de interferencia ilícita relacionados con los servicios de navegación aérea.

Contenido
19.1 Definición de Actos de Interferencia Ilícita.
19.2 Ley de Seguridad de la Aviación – Ley 28404 y su reglamento, Programas Nacionales en materia de seguridad de la aviación y Regulaciones Aeronáuticas Peruanas aplicables a la actividad que desarrollan
19.3 La amenaza del terrorismo global para la aviación civil.
19.4 Evolución de los ataques terroristas contra de la aviación civil
19.5 Lineamientos de información a procurarse ante un apoderamiento ilícito de aeronaves.
19.6 Puesto de estacionamiento aislado de aeronaves del aeródromo.
19.7 Estudio de Casos.
19.8 Procedimiento de su plan de contingencia ante actos de interferencia ilícita relacionados con los servicios de navegación aérea.

Módulo 20	GESTION DE RIESGOS
Objetivos	<ul style="list-style-type: none">- Definir e identificar la interacción entre riesgo, amenaza y vulnerabilidad.- Describir los principios de la gestión de riesgos (identificar, aplicar y mantener)- Conocer la aplicación de las matrices de riesgo.- Descripción de las medidas de seguridad a implementarse según los niveles de riesgo.
Contenido	
20.1 Definición de riesgo, amenaza y vulnerabilidad.	
20.2 Los principios de la gestión de riesgos.	
20.3 Matrices de riesgo.	
20.4 Las medidas de seguridad descritas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil de acuerdo al nivel de riesgo.	

Módulo 21	AVSEC PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO
Objetivos	<ul style="list-style-type: none">- Identificar las amenazas a las que está expuesta la aviación civil.- Conocer la definición de acto de interferencia ilícita.- Comprender la diferencia entre seguridad operacional (safety) y seguridad de la aviación (security)- Normativa en materia de seguridad de la aviación.- Conocer las medidas de seguridad en la zona de seguridad restringida.
Contenido	
21.1 La amenaza del terrorismo global para la aviación civil.	
21.2 Definición de acto de interferencia ilícita.	
21.3 Diferencia entre Seguridad de la Aviación (Security) y Seguridad Operacional (Safety)	
21.4 Ley de Seguridad de la Aviación Ley 28404 y su Reglamento aplicables a la actividad que desarrollan.	
21.5 Programas Nacionales en materia de seguridad de la aviación.	
21.6 Regulaciones Aeronáuticas Peruanas y Normas Técnicas en materia de seguridad de la aeronave.	
21.7 Medidas de seguridad en la zona de seguridad restringida: control de acceso, inspección y verificación aleatoria de las tarjetas de identificación dentro de la ZSR.	
21.8 Características del lenguaje corporal (comunicación no verbal).	
21.9 Sistemas de notificación confidencial y voluntaria implementada por la DGAC y el	

explotador del aeródromo.

21.10 Deberes de los titulares de una tarjeta de identificación de acuerdo a lo señalado en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).

21.11 Obligación de portar su tarjeta de manera visible y de retar al personal que no la porte consigo.

Módulo 22	AVSEC PARA PERSONAL DE VIGILANCIA
Objetivos	<ul style="list-style-type: none">- Comprender la diferencia entre seguridad operacional (safety) y seguridad de la aviación (security)- Conocer las medidas de seguridad en la zona de seguridad restringida.
Contenido	<p>22.1 Diferencia entre Seguridad de la Aviación (Security) y Seguridad Operacional (Safety)</p> <p>22.2 Medidas de seguridad en la zona de seguridad restringida: control de acceso, inspección y verificación aleatoria de las tarjetas de identificación dentro de la ZSR.</p> <p>22.3 Procedimiento Operativo Normalizado (PON) para la realización de actividades de patrullaje.</p>

Módulo 23	AVSEC PARA PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS TERMINALES O CATERING
Objetivos	<ul style="list-style-type: none">- Identificar las amenazas a las que está expuesta la aviación civil.- Conocer la definición de acto de interferencia ilícita.- Conocer el concepto de amenaza, vulnerabilidad y riesgo en el contexto de la seguridad de la aviación civil.- Conocer la evolución de las modalidades de los ataques terroristas contra la aviación civil.- Comprender la diferencia entre seguridad operacional (safety) y seguridad de la aviación (security)- Normativa en materia de seguridad de la aviación.- Conocer las medidas de seguridad en la zona de seguridad restringida.- Conocer la normativa aplicable en materia de seguridad de la aviación respecto al transporte de la carga y/o correo por vía aérea.- Identificar mediante el estudio de casos, las vulnerabilidades del proceso de aceptación, inspección, custodia y traslado de la carga y/o correo.- Conocer las vulnerabilidades en el flujo de la carga y/o correo por vía aérea.- Conocer las medidas de seguridad de la carga.- Conocer los procedimientos operativos normalizados aplicables a la actividad que desarrollan.
Contenido	<p>23.1 La amenaza del terrorismo global para la aviación civil.</p> <p>23.2 Definición de acto de interferencia ilícita.</p> <p>23.3 Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo en el contexto de seguridad de la aviación.</p> <p>23.4 Evolución de los ataques terroristas contra la aviación civil.</p> <p>23.5 Diferencia entre Seguridad de la Aviación (Security) y Seguridad Operacional (Safety)</p> <p>23.6 Ley de Seguridad de la Aviación Ley 28404 y su Reglamento aplicables a la actividad que desarrollan.</p> <p>23.7 Programas Nacionales en materia de seguridad de la aviación.</p> <p>23.8 Regulaciones Aeronáuticas Peruanas y Normas Técnicas en materia de seguridad de la</p>

aviación.

23.9 Medidas de seguridad en la zona de seguridad restringida: control de acceso, inspección y verificación aleatoria de las tarjetas de identificación dentro de la ZSR.

23.10 Procedimiento Operativo Normalizado (PON) para el control de acceso.

23.11 Procedimiento Operativo Normalizado (PON) para la inspección física de personas.

Módulo 24	
SEGURIDAD DE LA CARGA Y/O CORREO	
Objetivos	<ul style="list-style-type: none">- Conocer la normativa aplicable en materia de seguridad de la aviación respecto al transporte de la carga y/o correo por vía aérea.- Identificar mediante el estudio de casos, las vulnerabilidades del proceso de aceptación, inspección, custodia y traslado de la carga y/o correo.- Conocer las vulnerabilidades en el flujo de la carga y/o correo por vía aérea.- Conocer las medidas de seguridad de la carga.
Contenido	<p>24.1 Definiciones relacionadas al transporte de la carga y/o correo por vía aérea.</p> <p>24.2 Normativa en materia de seguridad de la aviación aplicable al transporte de la carga y/o correo por vía aérea.</p> <p>24.3 Estudio de casos de Actos de Interferencia Ilícita relacionados al transporte de la carga y/o correo.</p> <p>24.4 El rol y funciones del Terminal de Almacenamiento de Carga y/o correo y del Agente acreditado.</p> <p>24.5 Cadena de Seguridad de la carga y/o correo en el proceso logístico.</p> <p>24.6 Reconocimiento de Artefactos Explosivos Improvisados y Artefactos Incendiarios.</p> <p>24.7 Medidas de seguridad de la carga y/o correo: evaluación de la documentación para la aceptación de la carga y/o correo, control de acceso al área de almacenamiento de la carga y/o correo, inspección, custodia, verificación aleatoria del personal ubicado en el área de almacenamiento de la carga y otros.</p>

Parte II - Entrenamiento Práctico en el Trabajo (EPT)

Módulo 01	Inspección de personas a través de equipos detectores de metales
Objetivo	Obtener la competencia necesaria para la ejecución sin supervisión de las actividades requeridas para la inspección de las personas a través del detector manual de metales y/o pórtico detector de metales.
	<ol style="list-style-type: none">1.1 Revisión del Procedimiento Operacional Normalizado (PON) de la inspección de una persona a través del detector manual de metales y/o del pórtico detector de metales, según corresponda.1.2 Entrenamiento práctico en la inspección de una persona a través del detector manual de metales y/o pórtico detector de metales, según corresponda.1.3 Técnicas de entrevista (saludo, preguntas abiertas y cerradas, técnicas de escucha, agradecimiento).1.4 Reconocimiento de las características de seguridad de las tarjetas de identificación emitidas por el aeródromo.1.5 Reconocimiento de las características de las tarjetas de identificación emitidas por el explotador aéreo para la tripulación de vuelo.1.6 Reconocimiento de las características de seguridad de las tarjetas de identificación del Inspector DGAC.1.7 Revisión del listado de artículos prohibidos y mercancías peligrosas.1.8 Reconocimiento de los artículos prohibidos, incluidos armas de fuego, dispositivos explosivos e incendiarios, y mercancías peligrosas.1.9 Tratamiento y disposición de los artículos prohibidos detectados en la persona como resultado de una inspección.1.10 Acciones a ejecutar ante el reconocimiento de comportamiento sospechoso.1.11 Acciones a ejecutar ante la solicitud de una inspección en privado, o personas que requieran un tratamiento particular (ej. marcapasos, implantes en la cadera, etc.)1.12 Acciones a seguir ante la detección de personas que posiblemente estén infringiendo la ley (ej. llevar adosado al cuerpo artículos o sustancias no lícitas)1.13 Prueba de operatividad del equipo, posicionamiento de la pieza de ensayo y registro de los resultados observados.1.14 Acciones a seguir ante los mensajes de error que aparezcan en el equipo.

Módulo 02	Inspección física de las personas
Objetivo	Obtener la competencia necesaria para la ejecución sin supervisión de las actividades requeridas para la inspección física de las personas.
	<ol style="list-style-type: none">2.1 Revisión del Procedimiento Operacional Normalizado (PON) de la inspección física (manual) de una persona.2.2 Procedimiento de control de acceso de personas, incluyendo la verificación de las tarjetas de identificación.2.3 Entrenamiento práctico en la inspección física (manual) de una persona.2.4 Técnicas de entrevista (saludo, preguntas abiertas y cerradas, técnicas de escucha, agradecimiento).



- 2.5 Reconocimiento de las características de seguridad de las tarjetas de identificación emitidas por el aeródromo.
- 2.6 Reconocimiento de las características de las tarjetas de identificación emitidas por el explotador aéreo para la tripulación de vuelo.
- 2.7 Reconocimiento de las características de seguridad de las tarjetas de identificación del Inspector DGAC.
- 2.8 Revisión del listado de artículos prohibidos y mercancías peligrosas.
- 2.9 Reconocimiento de los artículos prohibidos, incluidos armas de fuego, dispositivos explosivos e incendiarios, y mercancías peligrosas.
- 2.10 Manejo de los artículos prohibidos detectados en la persona como resultado de una inspección.
- 2.11 Modalidades de ocultamiento de artículos prohibidos o artefactos explosivos improvisados o incendiarios.
- 2.12 Acciones a ejecutar ante el reconocimiento de comportamiento sospechoso.
- 2.13 Procedimiento ante la detección de personas que posiblemente estén infringiendo la ley (ej. llevar adosado al cuerpo artículos o sustancias no lícitas)

Módulo 03	Inspección de equipajes a través del equipo de Rayos X.
Objetivo	Obtener la competencia necesaria para la ejecución sin supervisión de las actividades requeridas para la inspección de equipajes y artículos a través del equipo de Rayos X.
	<ol style="list-style-type: none"> 3.1 Revisión de los Procedimientos Operacionales Normalizados (PONs) aplicables a la inspección de equipajes y artículos a través del equipo de rayos X que realizan. 3.2 Procedimiento de encendido y apagado del equipo de Rayos X. 3.3 Empleo del pulsador de parada de emergencia. 3.4 Medidas de protección contra la radiación (distancia, tiempo y barreras). 3.5 Posicionamiento del equipaje o artículos a ser inspeccionados 3.6 Factores que afectan la interpretación de las imágenes de los equipos de rayos X (superposición, rotación de los artículos, opacidad y desorden) 3.7 Técnica sistemática para la evaluación de las imágenes. 3.8 Funciones de optimización de imágenes del equipo de rayos X (Blanco y negro, contraste, etc.) 3.9 Reconocimiento de los artículos prohibidos, incluidos armas de fuego, dispositivos explosivos e incendiarios, y mercancías peligrosas. 3.10 Familiarización con imágenes de artefactos explosivos improvisados o incendiarios. 3.11 Modalidades de ocultamiento de artículos prohibidos o artefactos explosivos improvisados o incendiarios. 3.12 Entrenamiento práctico en la utilización del equipo de rayos X. 3.13 Acciones a seguir ante una imagen cuya evaluación determina que no existe amenaza, es una posible amenaza o es una amenaza obvia. 3.14 Acciones a seguir ante la detección de artículos muy densos (imágenes opacas). 3.15 Acciones a ejecutar ante el reconocimiento de comportamiento sospechoso. 3.16 Procedimiento para las inspecciones aleatorias. 3.17 Familiarización con los mensajes del sistema TIP. 3.18 Entrenamiento práctico en la interpretación de imágenes generadas en el equipo de rayos X de los artículos inspeccionados. 3.19 Prueba de operatividad del equipo, posicionamiento de la pieza de ensayo y registro de los

resultados observados.

3.20 Acciones a seguir ante los mensajes de error que aparezcan en el equipo de rayos X.

Módulo 04	Inspección de la carga y/o correo a través del equipo de Rayos X.
Objetivo	Obtener la competencia necesaria para la ejecución sin supervisión de las actividades requeridas para la inspección de la carga y/o correo a través del equipo de Rayos X.
4.1	Revisión de los Procedimientos Operacionales Normalizados (PONs) aplicables a la inspección de la carga y/o correo a través del equipo de rayos X que realizan.
4.2	Procedimiento de encendido y apagado del equipo de Rayos X.
4.3	Empleo del pulsador de parada de emergencia.
4.4	Medidas de protección contra la radiación (distancia, tiempo y barreras).
4.5	Inicio y cierre de sesión de trabajo.
4.6	Posicionamiento del bulto a ser inspeccionado.
4.7	Factores que afectan la interpretación de las imágenes de los equipos de rayos X (superposición, rotación de los artículos, opacidad y desorden)
4.8	Técnica sistemática para la evaluación de las imágenes.
4.9	Funciones de optimización de imágenes del equipo de rayos X (Blanco y negro, contraste, etc.)
4.10	Entrenamiento práctico en la utilización del equipo de rayos X.
4.11	Reconocimiento de los artículos prohibidos, incluidos armas de fuego, dispositivos explosivos e incendiarios, y mercancías peligrosas.
4.12	Familiarización con imágenes de artefactos explosivos improvisados o incendiarios.
4.13	Modalidades de ocultamiento de artículos prohibidos o artefactos explosivos improvisados o incendiarios.
4.14	Acciones a seguir ante una imagen cuya evaluación determina que no existe amenaza, es una posible amenaza o es una amenaza obvia.
4.15	Acciones a seguir ante la detección de artículos muy densos (imágenes opacas).
4.16	Perfilado de la carga (fecha de inicio de actividades de la empresa, utilización de terceros, referencias no confirmadas, diferencia entre lo observado y lo declarado, envío sospechoso, peso del producto y giro de la empresa).
4.17	Procedimiento para las inspecciones aleatorias.
4.18	Familiarización con los mensajes del sistema TIP.
4.19	Entrenamiento práctico en la interpretación de imágenes generadas en el equipo de rayos X de los artículos inspeccionados.
4.20	Prueba de operatividad del equipo, posicionamiento de la pieza de ensayo y registro de los resultados observados.
4.21	Acciones a seguir ante los mensajes de error que aparezcan en el equipo de rayos X.

Módulo 05	Inspección de los Vehículos
Objetivo	Obtener la competencia necesaria para la ejecución sin supervisión de las actividades requeridas para la inspección de las personas.
5.1	Revisión del Procedimiento Operacional Normalizado (PON) de la inspección de los vehículos.

- 5.2 Procedimiento para el control de acceso de vehículos, incluyendo la verificación de las tarjetas de identificación de la persona y del vehículo.
- 5.3 Entrenamiento en la inspección física (manual) de los vehículos.
- 5.4 Técnicas de entrevista (saludo, preguntas abiertas y cerradas, técnicas de escucha, agradecimiento).
- 5.5 Reconocimiento de las características de seguridad de las tarjetas de identificación emitidas por el aeródromo.
- 5.6 Reconocimiento de las características de seguridad de las tarjetas de identificación del Inspector DGAC.
- 5.7 Revisión del listado de artículos prohibidos.
- 5.8 Reconocimiento de los artículos prohibidos, incluidos armas de fuego, dispositivos explosivos e incendiarios, y mercancías peligrosas.
- 5.9 Manejo de los artículos prohibidos detectados en la persona o en el vehículo como resultado de una inspección.
- 5.10 Modalidades de ocultamiento de artículos prohibidos o artefactos explosivos improvisados o incendiarios.
- 5.11 Acciones a seguir ante la detección de personas que posiblemente estén infringiendo la ley (ej. llevar oculto en el vehículo o en su persona artículos o sustancias no lícitas)
- 5.12 Reconocimiento de comportamiento sospechoso en los puntos de acceso de vehículos.
- 5.13 Acciones a seguir ante la detección de irregularidades o incidentes.
- 5.14 Acciones a seguir ante el ingreso de vehículos de respuesta a una emergencia (ej. bomberos, ambulancias, policía, etc.)

Módulo 06	Nivelación
Objetivo	Recuperar la competencia necesaria para la ejecución sin supervisión de las actividades requeridas para los procesos de inspección o las medidas de seguridad a su cargo.
6.1	Revisión del Procedimiento Operacional Normalizado (PON) relativo a la medida de seguridad evaluada durante la prueba o ejercicio controlado cuyo resultado fue insatisfactorio.
6.2	Entrenamiento en la aplicación de la medida de seguridad evaluada durante la prueba.

Módulo 07	Nueva Tecnología
Objetivo	Obtener la competencia necesaria para la ejecución sin supervisión de las actividades requeridas para los procesos de inspección o las medidas de seguridad a su cargo con un nuevo equipo de seguridad.
7.1	Entrenamiento (práctico) en la utilización del equipo.
7.2	Factores que afectan el desempeño del equipo.
7.3	Acciones a seguir ante los mensajes de error que aparezcan en el nuevo equipo.

Módulo 08	Inspección de Seguridad de la Aeronave
Objetivo	Obtener la competencia necesaria para la ejecución sin supervisión de las

	actividades requeridas para la inspección de seguridad de la aeronave.
8.1	Entrenamiento (práctico) en la inspección de seguridad de la aeronave.
8.2	Revisión del listado de artículos prohibidos.
8.3	Reconocimiento de los artículos prohibidos, incluidos armas de fuego, dispositivos explosivos e incendiarios, y mercancías peligrosas.
8.4	Identificación de lugares y métodos de ocultamiento de artículos prohibidos o artefactos explosivos improvisados o incendiarios.
8.5	Acciones a seguir ante la detección de artículos prohibidos o artefactos explosivos improvisados o incendiarios.

Módulo 09	Verificación de Seguridad de la Aeronave
Objetivo	Obtener la competencia necesaria para la ejecución sin supervisión de las actividades requeridas para la verificación de seguridad de la aeronave.
9.1	Entrenamiento (práctico) en la verificación de seguridad de la aeronave.
9.2	Revisión del listado de artículos prohibidos.
9.3	Reconocimiento de los artículos prohibidos, incluidos armas de fuego, dispositivos explosivos e incendiarios, y mercancías peligrosas.
9.4	Identificación de lugares y métodos de ocultamiento de artículos prohibidos o artefactos explosivos improvisados o incendiarios.
9.5	Acciones a seguir ante la detección de artículos prohibidos o artefactos explosivos improvisados o incendiarios.

Módulo 10	Evaluación de los Documentos de Viaje
Objetivo	Obtener la competencia necesaria para la ejecución sin supervisión en la evaluación de los documentos de viaje.
10.1	Revisión del Procedimiento Operacional Normalizado (PON) de la evaluación de los documentos de viaje.
10.2	Técnicas de entrevista (saludo, preguntas abiertas y cerradas, técnicas de escucha, agradecimiento).
10.3	Reconocimiento de comportamiento sospechoso
10.4	Perfilado del pasajero (equipaje, comportamiento, documentos de viaje y boleto)
10.5	Reconocimiento de los elementos de seguridad de los documentos de viaje (marca de agua, impresión de fondo, micro-imprenta, tinta intaglio, impresión arco-iris, tinta ópticamente variable, cosido, perforación, imagen latente y hologramas): Documento Nacional de Identidad (DNI) versión clásica y electrónica, Pasaporte Peruano en versión ordinario y electrónico, Visado de la Unión Europea, Canadá y de los Estados Unidos de América y Otros documentos de viaje que considere pertinente.
10.6	Empleo de luz ultravioleta, linterna, lupa de aumento y otros.
10.7	Familiarización con los métodos de detección de documentos falsificados, fraudulentos, de fantasía e impostores.
10.8	Acciones a seguir ante la detección de documentos falsificados, fraudulentos, de fantasía e impostores.

Módulo 11	Inspección física de la carga y/o correo
Objetivo	Obtener la competencia necesaria para la ejecución sin supervisión en la inspección física de la carga y/o correo.
11.1	Revisión del Procedimiento Operacional Normalizado (PON) de la inspección física (manual) de la carga y/o correo.
11.2	Entrenamiento práctico en la inspección física (manual) de la carga y/o correo.
11.3	Revisión del listado de artículos prohibidos y mercancías peligrosas.
11.4	Reconocimiento de los artículos prohibidos, incluidos armas de fuego, dispositivos explosivos e incendiarios, y mercancías peligrosas.
11.5	Tratamiento y disposición de los artículos prohibidos detectados en la carga y/o correo como resultado de una inspección.
11.6	Perfilado de la carga (fecha de inicio de actividades de la empresa, utilización de terceros, referencias no confirmadas, diferencia entre lo observado y lo declarado, envío sospechoso, peso del producto y giro de la empresa).
11.7	Modalidades de ocultamiento de artículos prohibidos o artefactos explosivos improvisados o incendiarios.
11.8	Acciones a seguir ante la detección de carga y/o correo que posiblemente esté infringiendo la ley (ej. llevar artículos o sustancias no lícitas)

Módulo 12	Inspección física del equipaje de bodega
Objetivo	Obtener la competencia necesaria para la ejecución sin supervisión en la inspección física del equipaje de bodega.
12.1	Revisión del Procedimiento Operacional Normalizado (PON) de la inspección física (manual) del equipaje de bodega.
12.2	Entrenamiento práctico en la inspección física (manual) del equipaje de bodega.
12.3	Revisión del listado de artículos prohibidos y mercancías peligrosas.
12.4	Reconocimiento de los artículos prohibidos, incluidos armas de fuego, dispositivos explosivos e incendiarios, y mercancías peligrosas.
12.5	Manejo de los artículos prohibidos detectados en el equipaje de bodega como resultado de una inspección.
12.6	Técnicas de entrevista (saludo, preguntas abiertas y cerradas, técnicas de escucha, agradecimiento).
12.7	Acciones a ejecutar ante el reconocimiento de comportamiento sospechoso.
12.8	Identificación de los lugares y métodos usados para esconder artículos prohibidos o artefactos explosivos improvisados o incendiarios.
12.9	Acciones a seguir ante la detección de carga y/o correo que posiblemente esté infringiendo la ley (ej. llevar artículos o sustancias no lícitas)



APENDICE 03

Entrenamiento Práctico en el Trabajo

Las entidades reguladas deben asegurar que su personal (según corresponda) reciban y culminen de manera satisfactoria los módulos de entrenamiento práctico en el trabajo aplicables a sus tareas, funciones o responsabilidades, antes de desempeñar las mismas:

1. Oficial de Seguridad Aeroportuaria

Entrenamiento Práctico en el Trabajo (EPT)		
Módulo 01	Inspección de Personas a través del DMM y PDM	02 Hrs.
Módulo 02	Inspección física de las personas	02 Hrs.
Módulo 03	Inspección de Equipajes y Artículos a través del equipo de Rayos X	10 Hrs.
Módulo 05	Inspección de los vehículos	02 Hrs.

Nota 01 El módulo 03 (Inspección de equipajes y artículos a través del equipo de rayos X) del Entrenamiento Práctico en el Trabajo (EPT) debe ser otorgado cuando el oficial de seguridad aeroportuaria realice la inspección de los equipajes o artículos a través de la interpretación de las imágenes de los equipos de rayos X.

2. Oficial de Seguridad del Explotador Aéreo

Entrenamiento Práctico en el Trabajo (EPT)		
Módulo 02	Inspección física de las personas	02 Hrs.
Módulo 03	Inspección de equipajes a través del equipo de Rayos X	10 Hrs.
Módulo 04	Inspección de la carga a través del equipo de Rayos X	10 Hrs.
Módulo 08	Inspección de seguridad de la Aeronave	3 veces
Módulo 09	Verificación de seguridad de la Aeronave	3 veces
Módulo 10	Documentos de viaje	02 Hrs.
Módulo 11	Inspección física de la carga y/o correo	02 Hrs.
Módulo 12	Inspección física del equipaje de bodega	02 Hrs.

Nota 01 El módulo 02 (Inspección Física de Personas) del Entrenamiento Práctico en el Trabajo (EPT) debe ser otorgado cuando el oficial de seguridad del explotador aéreo realice la inspección física de las personas que ingresan a la cabina de la aeronave y/o a la bodega de la aeronave.

Nota 02 El módulo 03 (Inspección de equipajes y artículos a través del equipo de rayos X) del Entrenamiento Práctico en el Trabajo (EPT) debe ser otorgado cuando el oficial de seguridad del explotador aéreo realice la inspección de los equipajes o artículos a través de la interpretación de las imágenes de los equipos de rayos X.

Nota 03 El módulo 04 (Inspección de la carga a través del equipo de rayos X) del Entrenamiento Práctico en el Trabajo (EPT) debe ser otorgado cuando el oficial de seguridad del explotador aéreo realice la inspección de la carga a través de la interpretación de las imágenes de los equipos de rayos X.



- Nota 04** | El módulo 08 (Inspección de seguridad de la Aeronave) del Entrenamiento Práctico en el Trabajo (EPT) debe ser otorgado cuando el oficial de seguridad del explotador aéreo realice la inspección de seguridad de la aeronave.

- Nota 05** | El módulo 09 (Verificación de seguridad de la Aeronave) del Entrenamiento Práctico en el Trabajo (EPT) debe ser otorgado cuando el oficial de seguridad del explotador aéreo realice la verificación de seguridad de la aeronave.

- Nota 06** | El módulo 10 (Documentos de viaje) del Entrenamiento Práctico en el Trabajo (EPT) debe ser otorgado cuando el oficial de seguridad del explotador aéreo realice la revisión o control de los documentos de viaje presentados por los pasajeros.

- Nota 07** | El módulo 11 (Inspección física de la carga y/o correo) del Entrenamiento Práctico en el Trabajo (EPT) debe ser otorgado cuando el oficial de seguridad del explotador aéreo realice la inspección física (manual) de la carga y/o correo en el terminal de carga.

- Nota 08** | El módulo 12 (Inspección física del equipaje de bodega) del Entrenamiento Práctico en el Trabajo (EPT) debe ser otorgado cuando el oficial de seguridad del explotador aéreo realice la inspección física (manual) del equipaje de bodega de los pasajeros y/o la tripulación.

3. Agente de Tráfico

Entrenamiento Práctico en el Trabajo		
Módulo 10	Documentos de Viaje	02 Hrs.

4. Personal de un SEA (habilitado en Servicios de Seguridad) que inspecciona a las personas que ingresan a la zona de almacenamiento del terminal de carga o al área de preparación de alimentos del servicio de suministro de alimentos (catering)

Entrenamiento Práctico en el Trabajo (EPT)		
Módulo 02	Inspección Física de Personas	02 Hrs.



APENDICE 04

Responsabilidades del instructor durante las clases

El instructor debe cumplir con los siguientes aspectos durante el desarrollo de las clases:

- a) Presentación del instructor ante el grupo de la clase y solicitar la presentación del grupo de la clase.
- b) Informar a la clase, las reglas que regirán el comportamiento del grupo durante la clase.
- c) Informar a los alumnos acerca de los objetivos de la clase.
- d) Respetar las ideas e intervenciones de los alumnos.
- e) Mantener contacto visual y ejercer autoridad y liderazgo durante el desarrollo de la clase.
- f) Dirigirse a los alumnos con respeto y cortesía.
- g) Emplear estrategias que generen interés en los alumnos, estimulen la comprensión y asimilación de la información proporcionada durante la clase.
- h) Aplicar técnicas de instrucción que propicien la participación de los alumnos en un ambiente de cordialidad y respeto.
- i) Contextualizar el contenido del curso con situaciones cercanas y aplicables a la realidad de los alumnos.
- j) Asegurar que el contenido de las diapositivas y la información proporcionada es correcta, actualizada y pertinente en relación a los objetivos de la clase.
- k) Asegurar que las ayudas a la instrucción proporcionadas (ej. diapositivas impresas, maquetas, lecturas, material de estudio, etc.) contribuyen al proceso de aprendizaje del alumno.
- l) Propiciar la investigación y/o consulta de normativa o documentación para apoyar los contenidos de la clase.
- m) Emplear actividades de aprendizaje (lectura, trabajos de investigación, debates, etc.) para alcanzar los objetivos de la clase.
- n) Atender y resolver todas las preguntas o aclaraciones de conceptos solicitados por los alumnos.
- o) Emplear técnicas de evaluación para determinar el progreso del aprendizaje de los alumnos durante la clase.
- p) Al cierre de la clase, retroalimentar el aprendizaje de los alumnos de acuerdo a lo establecido en los objetivos del módulo, y aclarar cualquier duda.
- q) Asegurar que el desarrollo de la clase abarcó todos los temas y/o actividades del plan de clase.